Lista de Acuerdos publicados el día dos de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	A C U E R D O
_	QUEJA 0013/2023-I.	JOSÉ ARTURO		20/04/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticho de abril de dos
1		SAUCEDO.		28/04/2023	mil veintitrés.
					A.P.
					En atención al oficio IVSE/419/04/2023, signado por el
					Secretario de Acuerdos de la Guarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas
					de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Secretaría
					General de Acuerdos, que con fecha veinticinco de abril del año
					en curso, fue presentado indebidamente escrito por el cual
					rinden informe CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ
					HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su
					calidad de DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE
					DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA
					SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,
					dentro de 🙀 Queja 0013/2023-l que deriva del Juicio
					Administrativo JA-0829/2014-III.
					go
					Bajo ese contexto y virtud de que el escrito en mención ya
					había sido presentado ante esta Secretaría General de Acuerdos, por lo que se tuvo por rendido el informe de la
					Autoridad que es SECRETARÍA DE SEGURIDADPÚBLICA
					DEL ESTADO, en consecuencia y con fundamento en el
				/	artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa
				150	del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del
				7	Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se
				4/0	ordena agregar a autos el oficio de cuenta, así como, las constancias adjuntas, al cuaderno de queja número
					0013/2023-I derivada del expediente del juicio administrativo
			_	3	JA-0829/2014-III.
			C. C.		
			**		Cúmplase y lístese.
		JOSÉ ARTURO	Q.P.	28/04/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiocho de abril de dos
	JA-0829/2014-III	SAUCEDO.	The state of the s		mil veintitrés.
			774		Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por
					CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y
			,40°		KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de
			A. S.		DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE
			Sept.		DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA
			SKO CONTRACTOR		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. V
			4		JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE
					LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
			All the second s		JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
		<u>é</u>	F		ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por tanto, se les tiene en
		A.			tiempo a las autoridades indicadas, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE
					FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por rendido
		Q.P.			el informe requerido mediante acuerdo del onde de abril de
		, CP			dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el
		0			apercibimiento realizado en el proveído de mérito.
					En consecuencia, se ordena glosar los informes rendidos por
		<u> </u>			las autoridades demandada antes indicadas, en el cuaderno de
		No.			Queja número 0013/2023-I , promovido dentro de los autos del
		CONT.			Juicio Administrativo JA-0829/2014-III.
		OCUMENTO CO CARACTERMES			
		XX			Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0013/2023-l y copias certificadas del juicio administrativo JA-
	3	V			0829/2014-III , a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de
	E				este Tribunal para los efectos conducentes.
	A STATE OF THE STA				
	,O _X ,				Cúmplase y lístese.
	G				

A Maria

28/04/2023 Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiocho de abril de dos QUEJA 0017/2023-IVSEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L. (JA-0050/2022-III) mil veintitrés. Visto el escrito de cuenta, presentado por Ramón Femández Sánchez, en calidad de apoderado legal de Semillas Mexicanas de Occidente S. de P.R. de R.L, mediante el cual pretende promover recurso de Queja por la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, vio anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual gueda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0017/2023-IV. En atención a lo anterior y previo aproveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha treinta de junio de dos mil veintidós así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0050/2022-III, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámité conducente. Por tanto se ordena requerir mediante oficio al Titular del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles. contados a partir del día siguiente aguel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE. JA-0891/2016-II MARTHA CEDRINA Morelia, Michoacán, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés. DIRECTOR GENERAL 28/04/2023 JAVER FERNÁNDEZ. SERVICIOS DE SALUD Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo **JA-0891/2016-II**, así como la certificación MICHOACÁN secretarial inserta en este proveído, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles concedidos a la parte actora, para el efecto de que ocurriera a manifestar lo que a su interés conviniera respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, sin que lo hubiere hecho. pesar de haber sido debidamente notificada como se desprende de la constancia de notificación de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés que obra en autos (a foja 01681) del expediente en que se actúa; consecuentemente, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se tiene por precluído su derecho procesal al fenecer el termino concedido para realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera. atención de lo anterior, se ordena girar oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución de cobro de <u>multas incoadas a **las autoridades demandadas** l</u>os C. Diana Celia Carpio Ríos en cuanto Directora General de los Servicios de Salud de Michoacán, Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado y al C. Elías Ibarra Torres en cuanto Director General de los Servicios de Salud de Michoacán<u>, con la finalidad de</u> hacer efectivos dichos medios de apremio, solicitándole a dicha dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de informe sobre el cumplimiento a esta Michoacán. determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de la materia, para que este Tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de mayo de 2023.

_	T				<u> </u>
No.	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0013/2023-I	JOSE ARTURO SAUCEDO		28/04/2023	Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y JUAN GARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por tanto, se les tiene en tiempo a las autoridades indicadas, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del onde de abril de dos mil vejruitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. Se ordena glosar los informes rendidos por las autoridades demandada antes indicadas, en el cuaderno de Queja número 0013/2023-l, promovida dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0829/2014-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 003/2023-l y copias certificadas del juicio administrativo JA-0829/2014-III, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese
2	QUEJA- 0013/2023-I	JOSE ARTURO SAUCEDO	ON THE STATE OF TH	28/04/2023	En atención al oficio IVSE/410/04/2023, signado por el Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Secretaría General de Acuerdos, que con fecha veinticinco de abril del año en curso, fue presentado indebidamente escrito por el cual rinden informe CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, dentro de la Queja 0013/2023-I que deriva del Juicio Administrativo JA-0829/2014-III. Bajo ese contexto y virtud de que el escrito en mención ya había sido presentado ante esta Secretaría General de Acuerdos, por lo que se tuvo por rendido el informe de la Autoridad que es SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta, así como, las constancias adjuntas, al cuaderno de queja número 0013/2023-I derivada del expediente del juicio administrativo JA-0829/2014-III. Cúmplase y lístese

Man de la constitución de la con

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0893/2016-III	PRODUCTOS	DIRECTOR GENERAL		En Morelia, Michoacán de Ocampo, a tres de mayo de dos mil
·		HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE		veintitrés.
			MICHOACÁN.		Se tiene por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, signado por Diego Antonio Ayala García, con el carácter que tiene acreditado en autos del expediente citado al rubro, quien acude a realizar manifestaciones respecto al incumplimiento en que ha incurrido la autoridad demandada, lo cual lo realizó en los términos siguientes:
					"Por este pliego, y con fundamento en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a señalar como autorizado para recibir notificaciones e imponerse de autos a los Licenciados Isaac Eduardo González Flores y Jesús Alejandro Bernabé Rivas, sin más limitantes que las que dicho numeral establece, mismos que solicito se agregue a los demás autorizados con anterioridad.
				PARS FINO	Una vez solicitado lo anterior y toda vez que, por auto de fecha 14 de abril de 2023, notificado el pasado 19 del mismo mes y año, en el que se nos da vista con el diverso auto de 21 de marzo de la misma anualidad, en el que se da vista a mi representada para que, dentro del plazo de tres días hábiles, se pronuncie respecto de las manifestaciones que señala la autoridad, así como del supuesto cumplimiento de la audiencia de conciliación de fecha 10 de agosto próximo pasado.
			Qui Ar Char	4) 4)	En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta , para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.
			THE		Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIEN A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado.
			Ant.		NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.
2	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA. MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	03/05/2023	Morelia, Michoacán, a tres de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que mediante oficios números 6210/2023 y 6211/2023 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, notificados a este Órgano Jurisdiccional el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el treinta de marzo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 509/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:
		N. C.			"remitan copia debidamente certificada de las constancias que acrediten el cumplimento a la ejecutoria de amparo."
	Solo Control C	*			Este Juzgador queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del presente juicio.
LA ME	or Modern Market				Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que sustentan lo informado al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la resolución dictada dentro del juicio amparo indirecto 509/2022 de su índice.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.

JA-0001/2019-III JOSÉ LUIS PÉREZ Morelia, Michoacán, a tres de mayo de dos mil veintitrés. DIRECTOR GENERAL 03/05/2023 MENDOZA. DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Ana Karina ESTADO Garza Valverde, apoderada jurídica del Director General del MICHOACÁN. Organismo Público Descentralizado Servicios de 🖇 alud en Michoacán, a través del cual ocurre a atender en tiempo el acuerdo de Pleno de veintisiete de marzo de dosmil veintitrés. y manifiesta lo siguiente: ..en vías de cumplimiento a la sentenciade mérito dictada dentro del juicio administrativo en el que 💒 actúa, así como al auto que sus señorías emitieron el día veintisiete de marzo de la presente anualidad, me permito enlistar los oficios que se han generado, misma que permiten informar de las acciones que esta autoridad demandada ha realizado con el fin de ver cristalizado el pago de lo condenado en el juicio administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, setiene que la autoridad demandada no cumplió con lo requerido por el Pleno de este Tribunal, toda vez que no exhibió las constancias con las cuales acreditara haber pagado a la parte actora las cantidades a que resultó condenada en sentencia, únicamente informa los oficios a través de los cu<mark>a</mark>res a solicitado a la Comisión de Gasto Financiamiento de Gobierno del Estado de Michoacán y al Secretario de्∕Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, autorización de recursos adicionales para cumplir con la condena? En esestenor, las manifestaciones que realiza no son actos suficientes para acreditar el cumplimiento de la sentencia ta como tiene obligación, actos que únicamente pretenden evidenciar un presunto incumplimiento justificado al limitarse a informar la futura aplicación de recursos adicionales al pago de a condena, sin que este acto resulte impulsar o sentar las bases para el cumplimiento total de la ejecución, de ahí que se considere lo manifestado como evasiva. Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, que puedan derivar del incumplimiento de la sentencia, así mismo se les aplicará una multa de entre CIEN A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo al retardo que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.

A HAY

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de mayo de 2023.

No. Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha Acuerdo	ACUERDO
No. Expediente. 1 JA-1035/2015-I	Actor/Recurrente, Peticionario. DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	Acuerdo. 04/05/2023	
	8	AM		definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.
JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/05/2023	Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1127/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual informa que fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio número 6360/2023 remitido por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, haciendo del conocimiento la resolución interlocutoria de tres de abril de dos mil veintitrés, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 320/2023, promovido por el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán o Secretaría de Salud de Michoacán, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0117/2022-l cuyos puntos resolutivos son al tenor siguiente: "PRIMERO. Se NIEGA al quejoso Elías Ibarra Torres, en cuanto Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, la suspensión definitiva que solicita, respecto del os actos precisados en el considerando segundo, inciso a), por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta interlocutoria. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.
				Lístese y cúmplase.

3 JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/05/2023	Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar las sanciones pecuniarias impuestas al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Mignoacán de Ocampo impuestas mediante proveídos de uno de julio de dos mi veintidós y diez de marzo de dos mil veintitrés, lo anterio derivado del cumplimiento total de la sentencia. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, er relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interio del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta. Lístese y cúmplase
4 JA-0993/2020-III	I "GRUPO MAREÑO" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/05/2023	Morelia, Michoacan, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por la Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace de conocimiento el acuerdo dictado con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, en el que se ordenó la remisión de los autos del picio administrativo número JA-0993/2020-III, al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia, asimismo, hace una narrativa de procedimiento de ejecución que se ha llevado a cabo dentro de los autos del juicio administrativo que nos ocupa y una vez que se dio vista al Pleno en la sesión ordinaria de doce de abril de dos mil veintitrés, se continua con el trámite correspondiente. En consecuencia y derivado de autos se tiene que con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se emitió la sentencia definitiva dentro del recurso de apelación RAA-0028/2022-I derivado de los autos del juicio administrativo citado al rubro, la cual CAUSÓ EJECUTORIA mediante auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós. Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo
A PHANT OF THE PART OF THE PAR	The state of the s	A STATE OF THE STA		o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIEN CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido par dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgan jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y PO OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA CÚMPLASE.

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2023.

		-			7
No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1 1	Expediente. JA-1046/2020-II	Peticionario. "B- 3FLYSERVICES," S.A. DE C.V.	Demandado. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	Acuerdo. 05/05/2023	Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés. Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Kristel Hernández Salgado, Karen Jazmín Briseño Abarca, Marco Antonio Rosales Lemus y Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a quienes se les tiene por acreditada la personalidad que ostentan, con la copia cotejada ante Notario Público número noventa y siete, Licenciada Isania Lisbeth Solorzano Suárez, con residencia en Moelia, Michoacán, del poder notarial 7240 siete mil doscientos cuarenta, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, caracter que se les reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Y atendiendo al contenido del oficio se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán por atendiendo en tiempo el acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el ciado proveído y se tienen por hechas las manifestaciones que realiza en atención al acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, mismas que son al tenor siguiente: "en estricto cumplimiento se remite el oficio SSP/DA/2544/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por
			THE THE PARTY OF T	A. A	la Delegada Administrativa de esta Secretaria con el cual se evidencia que dentro de la Unidad Programática Presupuestal ubicada bajo el número de partida 39401 del rubro Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente), la cual tiene por objeto el pago de las sentencias y resoluciones emitidas por los diversos órganos jurisdiccionales, no cuenta con solvencia suficiente en este momento para hacer frente a la sentencia impuesta. Finalmente dígasele a la autoridad demandada que NO HA LUGAR a dejar sin efectos los apercibimientos decretados en autos, en virtud de que aún no se ha realizado el total cumplimiento de la condena, lo cual se realizará hasta el momento en que se cubra de manera total el pago de la sentencia dictada en autos del juicio administrativo JA-1046/2020-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y
		9-	de de la companya de		POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.
2	JA-1046/2020-II	S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual hace del conocimiento que con fecha siete de marzo de la presente anualidad, se dictó la resolución recaída al recurso de reconsideración JA-R-0150/2022-III, derivado del juicio administrativo JA-1046/2020-II, misma que confirmó el acto recurrido de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio administrativo que nos ocupa, asimismo, se hace del conocimiento que la citada sentencia causó ejecutoria por ministerio de ley. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y la copia certificada anexa. Lístese y cúmplase.

	IA 0006/2020 !!!	"CDUDO MADEÑO	_		Marolio Michogośn o circo do marco do do militario (
3	JA-0996/2020-III	S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	05/05/2023	Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.
			DEL ESTADO Y DIVERSAS		Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Francisco
			AUTORIDADES.		Javier Salazar Pacheco, apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del
					Estado, quien ocurre a atender de manera extemporánea e acuerdo de Pleno de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, e
					informa lo siguiente:
					"me permito, exhibir copias certificadas de los oficios número J./SADER-MICH/0116/2023 de fecha 17 de abril del 2023, en
					el que se solicitó a la Delegada Administrativa el pago del requerimiento decretado por el auto que se atiende de fecha 17
					de abril de 2023, emitido por Ustedes como autoridad judicial,
					dentro del juicio administrativo (A-0996/2020-III, quien remite mediante oficio D.A./MEMORADUM/166/2023 el calendario del
					ejercicio fiscal 2023 en el cual se plasman las fechas del calendario a las cuales deben apegarse los ejecutores del
					gasto para el trámite de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago por lo que en este momento no es
					posible realizarlo, hasta el próximo mes de mayo que se esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria."
					Derivado de lo anterior se tiene por informando a la autoridad
					demandada, Jas acciones realizadas, sin embargo, dicha
					sentencia se tendrá por cumplida hasta el momento en que se exhiban las constancias con las cuales se acredite el pago total
					a la parte actora de las cantidades a que resultó condenada la autoridad demandada.
					En ese tenor, las manifestaciones que realiza no son actos
					sufficientes para acreditar el cumplimiento de la sentencia tal
				W.	evidenciar un presunto incumplimiento justificado al limitarse a citar el oficio número J./SADER-MICH/0116/2023 de fecha
				RIV	diecisiete de abril del dos mil veintitrés, dirigido a su subalterno Delegada Administrativa de la misma Secretaría de la cual la
			C. Marian	St.	demandada es Titular, de ahí que se considere lo manifestado como una evasiva al cumplimiento de la sentencia.
			کی	\$	Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la
			O NIF		notificación relativa, apercibido de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo
			JA-V		o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIEN A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y
			N. C. S.		actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano
			ATINO		jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostenta.
			ros _m .		NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR
			Wiscondinated the state of the		OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.
4	JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y	05/05/2023	Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.
		BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE		Visto el oficio de cuenta signado por Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas
		RA	MICHOACÁN.		y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al acuerdo de Pleno de veinte de
		, du			abril de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio
		10			administrativo citado al rubro, <u>hace del conocimiento a este</u> <u>Tribunal que se dejó sin efectos el procedimiento administrativo</u>
		NIE			de ejecución, que deriva de las sanciones impuestas mediante acuerdos de uno de julio de dos mil veintidós y diez de marzo
		8			de dos mil veintitrés, en los cuales se impuso medidas de apremio al C. Cuauhtémoc Ramírez Romero en cuanto
	Ś	e e			Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán.
	THE STATE OF THE S				En consecuencia con fundamento en el artículo 162 fracción
	RHOY				XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior
	ACC.				del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos únicamente para que obre como corresponda el oficio
	Sec. Sec.				de cuenta.
	gin ^x				Lístese y cúmplase.
,	The state of the s				
OIN					
V					

05/05/2023 Morelia, Michoacán, a cinco de mayo de dos mil veintitrés. QUEJA 0015/2023-II "GRUPO MAREÑO, SECRETARÍA derivada del juicioS.P.R. DE R.L.' AGRICULTURA DESARROLLO administrativo JA. RURAL Se tiene por recibido el oficio 3812/2023-III presentado por la ESTADO 0996/2020-III DEL Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a DIVERSAS través del cual remitió escrito presentado por Ramón AUTORIDADES. Fernández Sánchez con el carácter que tiene acceditado en autos del juicio administrativo citado al rub<mark>ro</mark>, de fecha veinticuatro de abril de la presente anualidad, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribuñal, a través de cual ocurre a solicitar lo siguiente: [∙]En relación a su acuerdo de 18 de ab**ril** de 2023, me permito de manera respetuosa manifestar que el Recurso de Queja (registrada con el número 0015/2<mark>0</mark>23-II) interpuesto por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de 18 de mayo de 2021, dictada por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, en e Recurso de Apelación número RAA-0063/2021-III, **NUNCA SE** DIRIGIÓ A SU SEÑORÍA, <u>sino al H. PLENO,</u> porque expresamente el artículo 287, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, le confiere la compet**en**cia al PLENO conocer y resolver la Queja, DE MANERA QUE NO HAY ALGUNA RAZÓN JURÍDICA PARA QUE USTED PROVEA sobre la interposición, MENOS aún dilatando la impartición de justicia con proveer peticiones que nunca se solicitaren solicitaron 🊜 En atención a las referidas manifestaciones y derivado de los autos 📤 Cuaderno de Queja 0015/2023-II, derivada del expediente JA-0996/2020-III, se tiene que con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo a trávés del cual, se tuvo por admitido el Recurso de Queja úmero 00015/2023-II en contra de la omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en el Recurso de Apelación RAA-0063/2021-III, derivado del juicio administrativo JA-0996/2020-III, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 287, fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia dígasele al ocursante que se esté a lo acordado mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA CÚMPLASE. Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de mayo de dos mil QUEJA 0001/2023-III ANA CELIA DIRECTOR GENERAL 05/05/2023 DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JA-0002/2021-I CÁRDENAS veintitrés. MARTÍNEZ. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0002/2021-I, de la misma manera las promociones 03641/2023, recibida en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, 04214/2023, recibida en fecha trece de abril del año en curso y **04510/2023**, recibida en fecha veinte de abril del año que transcurre, todas ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, las cuales se mandaron reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda en proveídos de fecha diez, dieciocho y veinticinco de abril de dos mil veintitrés, Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0001/2023-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.

7	QUEJA 0016/2023-III. (JA-0827/2019-II)	PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.	05/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de mayo de dos m veintitrés.
		S.A. DE C.V.			Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdo del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justici Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediant el cual remite copias certificadas del juicio administrativ número JA-0827/2019-II, interpuesto por PROVEEDORA D SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., constand de doscientas trece fojas, solicitadas mediante oficio númer TJA/SGA/0954/2023, procediendo a dar tramite al recurso d queja número 0016/2023-III, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, en su calidad de representante legal en términos de párrafo primero del artículo 198 del Código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDOR. DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., part actora del juicio antes mencionado.
					Asimismo, visto el contenido total del oficio de la razón d cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgad Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativ del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiemp rindiendo el informe requerido mediante acuerdo de veinticinco de abrit de dos mil veintitrés, en la forma y término del citado oficio, no que se tiene por hecho para los efecto legales conducentes.
					En consecuencia de lo anterior, se ordena glosar el inform rendido por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segund Administrativo de este Tribunal, en el cuaderno de Quej número 0016/2023-III, promovido dentro de los autos del Juici Administrativo número JA-0827/2019-II.
				SS HE SH CS HE SH	Sajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar le suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia e comento, así como el derecho fundamental a la tutel jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficia la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de est Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar.
			Or Mary		NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA DIRECTO GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁI CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.
	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	St. Od St	Market Hard Barrier Ba		
LA MIN	on on the state of				

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2023.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
Ĺ		Peticionario		Acuerdo	Q [®]
1	QUEJA- 0016/2023-III	Township of State of	CAN MAN ON HOUSE M	05/05/2023	Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoación de Ocampo, mediante el cual remite copias certificadas del juicio administrativo número JA-0827/2019-II, interpuesto por PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0016/2023-III, promovida por Rafael Villaseñor, en su calidad de representante legal en términos del párrafo primero del aficulo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V., parte actora del juicio antes mencionado Por lo que se da cuenta con el escrito presentado a las giez horas con cuarenta minutos, del día veinte de abril de dos mi veinitirés por Rafael Villaseñor Villaseñor en su calidad de representante legal en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V., parte actora, ante la Oficialia de Partes Común de este Tibupa. Conste Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, en su calidad de representante legal en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V., parte actora del juicio administrativo mímero JA-0827/2019-II, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra la "omisión al cumplimiento de la Sentencia firme dictada en el Juicio JA-0827/2019-II de fecha nueve de mayo de dos mil veintidos" lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Condigo de Justicia Administrativa del Estado, en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y registrese bajo el número de Queja 0016/2023-III, por fundamento en el artículo 287 fracción III del autórida demandada, señalada en el expediente del Jusicio Administrativo del Có

1 Paris

2	QUEJA- 0001/2023-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR	05/05/2023	Visto el estado procesal que guarda la presente Queja la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0002/2021-1, de la misma manera las promociones 03641/2023, recibida en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés 04214/2023, recibida en fecha trece de abril del año en curso y 04510/2023, recibida en fecha veinte de abril del año que transcurte, todas ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, las cuales se mandaron reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda en proveídos de fecha diez, dieciocho y veinticinco de abril de dos mil veintitrés, respectivamente. Se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0001/2023-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE

Actival area of the following of the fol

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha	A C U E R D O
110.	Expediente.	Peticionario.	Demandau.	Acuarda	₩ The state of th
1	QUEJA 0002/2023-I JA-1183/2021-I	ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR.	TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	A 08/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de mayo de dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-1183/2021-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del eccurso de queja 0002/2023-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.
2	QUEJA 0003/2023-II JA-1400/2013-III	JOSÉ LUIS MORALES JIMÉNEZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO.	08/05/2023 E	Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de mayo de dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, para su glose dentro del expediente del juicio administrativo JA-1400/2013-III. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0003/2023-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.

3	QUEJA 0008/2022-V JA-0957/2019-I	TRANSPORTADOR A SUÁREZ HERMANOS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA FINANZAS ADMINISTRACIÓN ESTADO SECRETARÍA EDUCACIÓN EN ESTADO.	Y DEL Y DE	08/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de mayo de dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guarda la presente Que a y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0957/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0008/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE LÍSTESE.
---	-------------------------------------	---	---	---------------------	------------	---

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2023.

_	_		_	1 _	<u> </u>
No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0008/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		08/05/2023	Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0957/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del precurso de queja 0008/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE
2	QUEJA- 0002/2023-I	ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR	ON THE PARTY OF TH	08/05/2023	Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la cerdificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-1183/2021-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2023-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE
3	QUEJA- 0003/2023-II	JOSÉ LUIS MORALES JIMÉNEZ	REMINISTRATION OF THE PROPERTY	08/05/2023	Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, para su glose dentro del expediente del juicio administrativo JA-1400/2013-III. se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0003/2023-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE

A MAN OF THE PARTY OF THE PARTY

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Rec urrente,	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
	JA-1665/2019-II.	MARTÍN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE	09-05-2023	Morelia, Michoacán, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.
			MICHOACÁN A THE	SA S	Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que mediante oficio número 126 4/2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, notificado a este Órgano Jurisdiccional el ocho de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el dos de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 1234/2022, proveído en el que se determina lo siguiente: Único: Se conmina a la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, para efectos que de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, realice el seguimiento al cumplimiento de la sentencia ditictada en autos del juicio administrativo JA-1665/2019-II. Sobre o último que sustentó el criterio jurisprudencia invocado, debe decirse y se hace hincapié en el hecho, de que el principio de cosa juzgada, impide que lo resuelto en definitiva pueda ser objeto de nuevo análisis y decisión, pues uno de los presupuestos procesales radica en que la materia de decisión subsista, por razones de seguridad jurídica, por lo que, las actuaciones de las autoridades relacionadas con ecumplimiento, deben cumplir toda decisión en que se haya estimado procedente, como consecuencia de que precisamente la conducta que realizaron y que se juzgó por este Tribunal, resultó contraventora de derechos en perjuicio del actor y es la que tiene que ser reparada a la brevedad posible y en los términos más amplios. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio a Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con e propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la resolución dictada dentro del juicio amparo indirecto 1234/2022 de su índice.
2	JA-0324/2014-I	"CONSTRUCC	AYUNTAMIENTO DE	09-05-2023	Morelia, Michoacán, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.
My Comments of the Comments of			ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN		Visto el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por Hermes Arnulfo Pacheco Bribiesca y otros, en consecuencia, con fundamento en los artículos 196, 198 y 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se previene a los ocursantes, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para cada una de las partes complementen su oficio en cuanto a lo siguiente: a) Acrediten la personalidad que ostentan, esto de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, para comparecer a atender el acuerdo veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, con el documento idóneo (original o copia cotejada ante Notario Público), acorde a lo dispuesto en los artículos 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Derivado de lo anterior, se previene a los ocursantes para efectos de que este Tribunal atienda el contenido del oficio de la razón de cuenta, mismo que se realiza bajo apercibimiento de que en el caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se le tendrá por no presentado sus manifestaciones a la autoridad señalada, Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, y se le hará efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintirés. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.

QUEJA 0017/2023-IV. (JA-0050/2022-III) BEMICLANS DESARROLLO RURAL DESARROLLO DESARROLLO RURAL DESARROLLO RURAL DESARROLLO DE	3	JA-1046/2020-II	SFLYSERVICE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		Morelia, Michoacán, a nueve de mayo de dos mil veintitré En atención al escrito presentado por Rafael Castillo Abundez, quien se ostenta autorizado en términos amplios de la parte actora, con fundamento en el artículo 198 del Codigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se previene al ocursante citado con anterioridad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para cada una de las partes complementen su oficio en cuanto a lo siguiente: "Acredite la personalidad que ostenta esto es, autorizado en términos amplios de la parte actora, ya que derivado de autos se desprende que mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por no ha jugar a tener por autorizado en términos del artículo 198, primer párrafo, al C. Rafael Castillo Abúndez, en virtud de no encontrarse registrados como usuarios en el Sistema Informático de este Tribunal. (SIT). Lo anterior para efectos de que este Órgano Jurisdiccional esté en posibilidad jurídica de realizar pronunciamiento respecto de la promoción referida en la razón de cuenta, hasta en tanto no se desahogue el presente auto. Finalmente y derivado del acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se ordena notificar por medio de lista al ocursante, en virtud de así haberlo solicitado la parte actora.
MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R. R. MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R. MEXICANAS DE COCCIDENTE S. DE P.R. DE R. MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R. MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., en contractivation of the management of the manageme			SEMILLAS	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y	09-08-2023	CÚMPLASE Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de mayo de dos mil
de entre una a treinta veces el valor diario de la un medida y actualización. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE AC POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECE DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ECÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE			MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.	DESARROLLO RURAL	SALL SEPTIMENT OF THE PROPERTY	Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite un dispositivo compacto (CD) que contiene las constancias del juicio administrativo en línea número JA-0050/2021-III, interpuesto por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., en contra de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando de mil ochenta y dos fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/0981/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0017/2023-IV, promovida por SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., parte actora del juicio antes mencionado. Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora del juicio administrativo número JA-0050/2022-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0017/2023-IV y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Jucio del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Coampo, se les impondrá una multa de entre una

5		HUGO AYALA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de mayo de dos mil veintitrés. Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en su calidad de Apoderado Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0014/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0129/2019-I. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0014/2023-I y el expediente original del juicio administrativo JA-0129/2019-I, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.
	OHE IA GOAFIOSCO !!	CDUDG	CECDETADÍA DE ACCION TUDA Y		Cúmplase y lístese
6	JA-0996/2020-III	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	09-05-2023	Morelia, Michoacan de Ocampo, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.
		R.L.	THE COLOR OF THE C	ONIS STATE OF STATE O	Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, en su calidad de Enlace Prídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0015/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0996/2020-III. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0015/2023-II y las copias certificadas de las constancias que integran el juicio administrativo JA-0996/2020-III, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese
Low.	The state of the s	O SA	A SCHOOL OF THE STATE OF THE ST		

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2023.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
		Peticionario		Acuerdo	c.P.
1	QUEJA- 0014/2023-I	VICTOR HUGO AYALA AVILES		09/05/2023	Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en su calidad de Apoderado Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. Se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0014/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0129/2019-I. Se ordena remitir el cuaderno de queja número 0014/2023-I y el expediente original del juicio administrativo JA-0129/2019-I, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese

THE OR WILLIAM SERVICE SERVICE

THE OWNER OF THE PERSON OF THE

Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdo del QUEJA-RAMÓN FERNÁNDEZ 09/05/2023 Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de dusticia 0017/2023-IV SÁNCHEZ Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite un dispositivo compacto (CD) que contiene las constancias del juicio administrativo en línea gumero JA-0050/2021-III, interpuesto por Ramón Fernández Sanchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., en contra de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando de mil ochenta colos fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/0981/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0017/2023-IV, promovida por SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE PR. DE R.L., parte actora del juicio antes mencionado Por lo que se da cuenta con el escrito presentado a las nueve horas con treinta y un minutos, del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTES. DE P.R. DE R.L, parte actora, ante la Oficialía de Partes Comúnde este Tribunal, Conste.- Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Ramón Fernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L, parte actora del juicio administrativo número JA-0050/2022-III, se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos miloeintidos", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022 III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, en consecuencia. intégrese el expediente correspondiente y registrese bajo el número de Queja 0017/2023-IV y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. Se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-0050/2022-III, que es: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del veintiocho de abril de dos mil veintidós, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. Se ordena glosar el informe rendido por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0017/2023-IV, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0050/2022-III. Este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO. CÚMPLASE NOTIFÍQUESE.-NOTIFÍQUESE POR LISTA

JA MO

3	QUEJA- 0015/2023-II	GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L.	09/	9/05/2023	Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, en su calidad de Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, por lo que se del sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número Q015/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0996/2020-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0015/2023-II y las copias certificadas de las constancias que integran el juicio administrativo JA-0996/2020-III, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese
---	------------------------	-------------------------------------	-----	-----------	--

JOR LISTA

OR LISTA

POR LISTA

P

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de mayo de 2023.

		I			T.
No.	Expediente.	Actor/Recurren	Demandado.	Fecha	ACUERDO
	IA 4424/2040 I		,	Acuerdo.	Maralia Michagaén a diaz da maya da dés mil vaintitrés
	JA-1131/2019-I	te, Peticionario. "ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	10/05/2023	Morelia, Michoacán, a diez de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1211/2023, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual informa que médiante oficio 13165/2023, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, hizo del conocimiento la resolución interlocutoria de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dictada dentro del fincidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 402/2023-III, promovido por María del Rocío González Abellán, en cuanto Delegada Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0141/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo que nos ocupa, cuyo único punto resolutivo es al tenor siguiente: "ÚNICO. Se concede a María del Rocío González Abellán, en cuanto Delegada Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva en términos del considerando cuarto del presente fallo." En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.
					Lístese y cúmplase.
2	J.A0904/2022-III	MAYRA MONDRAGÓN DE LA PAZ.	, WA	10/05/2023	Morelia, Michoacán, a diez de mayo de dos mil veintitrés.
		LA FAL.	The state of the s		Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por Erick Simón Soto Guevara, quien se ostenta autorizado en términos amplios de la parte actora, dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, por medio del cual, acude a promover excitativa de justicia en contra de las resoluciones interlocutorias dictadas dentro de los juicios administrativos JA-0904/2022-III y JA-0799/2022-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal.
			The state of the s		número 0001/2023-III. Por ende se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, para que en el plazo de cinco días hábiles, rinda el informe correspondiente para efectos de la sustanciación de la presente excitativa.

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demand	ado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
	QUEJA 0018/2023-V. (JA-0993/2020-III)	GRUPO MAREÑO S.	SECRETARÍA AGRICULTURA DESARROLLO DEL ESTADO.	DE Y RURAL	11/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de mayo de dos mil veintitrés. Visto el oficio de cuenta, suscrito por Ramón Fernández Sánchez, en cuanto Apoderado Legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora del juicio administrativo número JA-0993/2020-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-I que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III; en consecuencia, integrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0018/2023-V y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. Por otra parte, téngase a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto Apoderado Legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L. parte actora, autorizando en los términos del artículo 198, parte actora, autorizando en los términos del artículo 198, parte actora, autorizando en los términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

COUNTRO O COUNTR

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de mayo de 2023.

. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	A C U E R D O
	Peticionario		Acuerdo	Ŝ _t
QUEJA- 0018/2023-V	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	The state of the s	11/05/2023	cuanto Apoderado Legal de GRUPO MARENO S. DE P.R. DE R.L., parte actora del juicio administrativo numero JA-0993/2020-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-I que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiénte y registrese bajo el número de Queja 0018/2023-V y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite Por otra parte, téngase a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto Apoderado Legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, autorizando en los términos del artículo 198, primero parrafo a Jesús Estrada Orozco, así como a Alejandro Fernández Olivares en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-0993/2020-III, que es: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, a quien se le requiere para que
	QUEJA-	Peticionario QUEJA- RAMÓN FERNÁNDEZ	QUEJA- 0018/2023-V RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Peticionario Acuerdo QUEJA- RAMÓN FERNÁNDEZ 11/05/2023

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2023.

No. Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha	A C U E R D O
	Poticionario			ACCERDO
JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ	DIRECTOR CENERAL		Morelia, Michoacán, a doce de mavo de dos mil veintitrés.
1 JA-0001/2019-III	Peticionario. JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	Acuerdo. 12/05/2023	Morelia, Michoacán, a doce de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Ampares de este Tribunal, informa que mediante oficios números 9414/2023 y 9415/2023 de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, notificados a este Organo Jurisdiccional el once de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el tres de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 509/2022, proveído en el que se determina lo siguiente: "requiérase nuevamente a las autoridades responsables, para que de inmediato a que reciban el presente oficio, informen el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo;" Este Juzgador queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del presente iuicio. Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que sustentan lo informado al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto
		W. C.	5 *	se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la resolución dictada dentro del juicio amparo indirecto 509/2022 de su índice. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.
OUE IA 0045/2022 II	CDUDO MADEÑO S	. 4		
2 QUEJA 0015/2023-II JA-0996/2020-III	GRUPO MAREÑO S DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO	12/03/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de mayo de dos mil veintitrés. En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día once de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el doce de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien dictar resolución dentro de la Queja 0015/2023-Il por la OMISIÓN de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0063/2021-III que deriva del juicio administrativo JA-0996/2020-III. Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0015/2023-II, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0996/2020-III, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0015/2023-II derivada del expediente del juicio administrativo JA-0996/2020-III.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de mayo de dos mil QUEJA 0017/2023-IV SEMILLAS SECRETARÍA JA-0050/2022-III MEXICANAS DE **AGRICULTURA** OCCIDENTE S. DE DESARROLLO RURAL P.R. DE R.L. DEL ESTADO. En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de SEMILLAS MEXICÂNAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día once de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el doce de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien acordar la admisión del escrito de Queja por la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a 🔓 sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidos", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, presentado en fecha veinticinco de abril del año que transcurre. Bajo ese contexto y vir**t**ud de que, de constancias se desprende, con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se Admitió a trámite 💏 el número de Queja **0017/2023-IV**, de igual manera se requirió a la autoridad señalada: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, para que en el plazo de cinco días hábiles presente su informe, con base en el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. en consec<mark>ue</mark>ncia y con fundamento en el artículo 162, fracciór XIV, delccódigo de Justicia Administrativa del Estado, er relación con el artículo 19 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0017/2023-IV derivada del expediente del juicio administrativo 🗚-0050/2022-III. Cúmplase y Notifíquese. GRUPO MAREÑO S. SECRETARÍA QUEJA 0018/2023-V Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de mayo de dos mil 12/05/2023 JA-0993/2020-III DE P.R. DE R.L. eintitrés/ AGRICULTURA DESARROLLO RURAL En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, er cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día once de mayo de dos mi veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el doce de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien acordar la admisión del escrito de Queja por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021-l que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III, presentado veinticinco de abril del año que transcurre. Bajo ese contexto y virtud de que, de constancias se desprende, con fecha once de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se Admitió a trámite con el número de Queja 0018/2023-V, de igual manera se requirió a la autoridad señalada: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, para que en el plazo de cinco días hábiles oresente su informe, con base en el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, er relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0018/2023-V derivada del expediente del juicio administrativo JA-0993/2020-III. Cúmplase y Notifíquese.

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,			
. J.			Demandado.	Fecha Acuerdo	ACUERDO
	A-0714/2020-II	Peticionario. "GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	Acuerdo. 15/05/2023	Marship Misharaka a misaa da marsa da marin sinsistirka

A HAY CHINA

2 JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	15/05/2023	Morelia, Michoacán, a quince de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar las sanciones pecuniarias impuestas al Gobernador del Estado de Michoacán, al Titular y Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo, impuestas mediante proveídos de treinta de marzo, diecisiete (sic) de agosto, cinco de septiembre, once de octubre y treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, lo anterior derivado del cumplimiento total de la sentencia. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta.
3 JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	15/05/2023	Lístese y cúmplase. Morelia, Michoacán, a quince de mayo de dos mil veintitrés. Visto et ofício de cuenta signado por Angie Alejandra Ramos Ortega, Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, hace del conocimiento a este Tribunal que se dejó sin efectos el procedimiento administrativo de ejecución, que deriva de las sanciones impuestas mediante acuerdos de treinta de marzo, diecisiete (sic) de agosto, cinco de septiembre, once de octubre y treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, en los cuales se impuso medidas de apremio al Gobernador del Estado de Michoacán, al Titular y Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo. En consecuencia con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos únicamente para que obre como corresponda el oficio de cuenta.
A Prince and the state of the s	o de la	The state of the s		Lístese y cúmplase.

DICIPA S.A. DE C.V. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y JA-1612/2017-II Morelia, Michoacán, a quince de mayo de dos mil veintitrés. 15/05/2023 DIVERSAS Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio AUTORIDADES. administrativo JA-1612/2017-II, se tiene que: Con fecha quince de agosto de dos mil veintidós se desahogó una Audiencia de Conciliación entre las partes, en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en la cual en su parte medular se tuvo por acordado lo siguiente: En uso de la voz el C. Noé Díaz Munguía en cuanto Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud en El Estado manifestó que:. "a fin de dar por terminados estos res juicios de la Secretaría de Salud solicita una quita del 30% treinta por ciento del total de la suma de los tres dúicios administrativos antes mencionados, suma que da un total de \$14'975,155.16 (catorce millones novecientos setenta y cinco mil ciento . cincuenta y cinco pesos 👫/100 Moneda Ńacional), y una vez aceptada la quita nos da una cantidad de \$10´482,608.62 (diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ocho pesos 62/100 Mon<mark>ed</mark>a Nacional), la que será liquidada en tres mensualidades por un monto de \$3´494,202.87 (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 87/100 Mone<mark>da</mark> Nacional), a partir de los meses de octubre, noviembre y<mark>d</mark>iciembre de dos mil veintidós, lo que se realizará a más tardar el día26 veintiséis de los citados meses, toda vez que se tiene que hacer las gestiones ante la Secretaría de Finanzás y Administración del Estado.' Porotra parte, el ocho de noviembre de dos mil veintidós, fue recibido en la Secretaría General de Acuerdos, oficio resentado el siete del mismo mes y año, por la C. Aná Karina Garza Valverde en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Salud en el Estado y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, a través de ocurre a exhibir una impresión de la transferencia electrónica de fondos vía SPEI a la cuenta destino designada actora, con número parte 002180087000507431 a nombre del beneficiario Dicipa, S.A de C.V. y cuenta de origen a nombre de Servicios de Salud de Michoacán, por un importe de \$3,494,202.87 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 87/100 Moneda Nacional), de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós. En esa tesitura, con fundamento en el artículo 10 fracción XI 24 fracción XII v 30 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena hacer del conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el presente acuerdo comunicando así el cumplimiento de la sentencia mediante oficio, para efectos de que dentro del plazo establecido de tres días hábiles . posteriores a la notificación del citado oficio se hagan llegar en su caso, antecedentes o cuadernos que hubiese aperturado con motivo del juicio administrativo que nos ocupa, lo anterior para efectos de que se proceda a ordenar el archivo definitivo del juicio administrativo JA-1612/2017-II, como asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CUMPLASE.

MAN

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2023.

JA-0962/2019-II HIPÓLITO SANDOVAL.	Morelia, Michoacán, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. Visto el oficio de la razón de guenta presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número III-326/2023, del índice del Juzgado Tercero
1 QUEJA 0009/2022-II. MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL. 16/05/2023 MODITO SANDOVAL.	Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Coordinador de Amparos de este fribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo
JA-0962/2019-II HIPÓLITO SANDOVAL.	Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Coordinador de Amparos de este fribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo
Jacos "Hecos	de Distrito en el Estado, promovido por MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL, contra acto del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido en el recurso de queja 0009/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo número JA-0962/2019-II, con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Federal emitió sentencia dentro del juicio de amparo antes mencionado, de igual forma informa que fue recibido el oficio 7654, que contiene la citada sentencia, remitiendo copia simple de la misma, cuyo punto resolutivo es el siguiente: "UNICO. La justicia de la Unión ampara y protege a Miguel Hipólito Sandoval, contra los actos reclamados precisados en el considerando segundo de este fallo, por los razonamientos contenidos en el sexto y para los efectos precisados en el septimo de esta sentencia." En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior

ion of the state o

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2023.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0009/2022-II	MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL		16/05/2023	Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número Ill-326/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL, contra acto del Pleno del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido en el recurso de queja 0009/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo número JA-0962/2019-II, con fecha pueve de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Federal emitió entencia dentro del juicio de amparo antes mencionado, de igual forma informa que fue recibido el oficio 7654, que contiene la citada sentencia, remitiendo copia simple de la misma, cuyo punto resolutivo es el siguiente: "UNICO. La justicia de la Unión ampara y protege a Miguel Hipólito Sandoval, contra los actos reclamados precisados en el considerando segundo de este fallo, por los razonamientos contenidos en el sexto y para los efectos precisados en el séptimo de esta sentencia." se ordena agregar a los autos, para los efectos legales conducentes. CÚMPPASE.

THE SECOND SECON

S MAN

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0940/2020-II	RAMÓN	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y	17/05/2023	Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayorde dos mil veintitrés.
		SANCHEZ.	DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, en cuanto Apoderado Jurídico del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, a través del cual ocurre a solicitar le sean expedidas copias certificadas del auto del juicio administrativo JA-0940/2020-II, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitres, en el que se declaró cumplida la sentencia definitiva.
					En virtud de lo anterior, dígasele que con fundamento en los artículos 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa de su numeral 194, expídanse e las copias certificadas que solicita.
					Asimismo, téngasele al gestionante, por autorizando para que a su nombre y representación reciban las copias certificadas solicitadas JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con cedula profesional número 13172166, JALIL GIBRAN AGUIRRE FERREYRA con cedula profesional número 5213532, así como al Pasante Jurista PABLO BETANCOURT MORILLON, todos en cuanto representantes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
				S. F. F.	NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CÚMPLASE.
2	JA-1612/2017-II	DICIPA, S.A DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD DE LESTADO DE	17/05/2023	Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.
			SALUD DEL ESTADO DE COMICHOACÁN.		Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento el contenido del oficio 3908 de data once de abril del presente año, emitido dentro del cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo indirecto VII-737/2022-I, con cuyo oficio, entre otras cuestiones, sustancialmente informa lo siguiente:
		S. A.	od Hilliam Sch		" Por este conducto, me permito informar que el día doce de abril del año en curso, fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio 3908, de data once de abril de dos mil veintitrés, que remitió el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que transcribe acuerdo de esa misma fecha, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto VII-737/2022-1, promovido por EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA, contra acto que atribuye al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el juicio administrativo JA-1612/2017-II.
	Six No Control of the	CAN THE PROPERTY OF THE PROPER			Por lo anterior, se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1269/2023, presentado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual informa que trascurrió el plazo previsto por la Ley, para que las partes interesadas recurrieran la resolución de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, en la que la Justicia de la Unión no amparó ni protegió a EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA, por lo que dicha resolución causó ejecutoria, consecuentemente el Juzgado Federal ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.
Ú	STATE OF THE STATE				En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio TJA/SGA/DG/1269/2023 y la copia certificada del expediente de amparo VII-737/2022-1 para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.
AM					CÚMPLASE.

JA-0940/2020-II "SEMILLAS Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. SECRETARÍA SECRETARIA DESARROLLO RURAL Y 17/05/2023 BARRIGA S. DE P.R. DE R.L." Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio DIVERSAS AUTORIDADES. administrativo JA-0940/2020-II, se tiene que: Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós se llevó a cabo una audiencia conciliatoria entre las partes@n la cual se realizó una propuesta de pago y finiquito del asunto litigioso por parte de la autoridad demandada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, misma que fue aceptada por la parte actora al tenor siquiente: En uso de la voz la Licenciada Olga Elena González Rodríguez y Christopher Valencia Damián manifiestan que; la autoridad demandada se encuentra en la mejor disposición de pagar las cantidades que fue**to**n condenadas en sentencia, por lo tanto se le hace el ofrecimiento a la parte actora de realizar el pago de lo conden**ad**o que asciende a \$1,133,934.50 (un millón ciento treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional) mediante cheque nominativo, expedido a favor de la moral actora "Semillas Barriga, S.P.R. de R.L. con número de cheque 0005121 de fecha treinta y uno de octubre de dos 🎮 veintidós y con ello dar por concluido el asunto litigioso. En consecue**ncia** y derivado del estado procesal que guardan los autos deĶjuicio administrativo citado al rubro, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos, mediante proveído de diez de noviembre de dos mil veintidós, se **ordena** el archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE. JA-0945/2020-I "SEMILLAS Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. SECRETARÍA 17/05/2023 DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE BARRIGA" S.P.R. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado DE R.L. DEL ESTADO MICHOACÁN. por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento que mediante oficio 10809/2023 de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, e Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunicó el acuerdo de la misma fecha, dictado en autos del juicio de amparo indirecto 1103/2022, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo, contra acto emitido en el recurso de reconsideración en línea JA-R-0059/2020-III interpuesto en autos del juicio administrativo citado al rubro, en cual se comunicó lo determinado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del recurso de queja 81/2023, y al efecto su único punto esolutivo que dice: **'ÚNICO.** Es **infundado** el presente recurso de queja". En consecuencia, el Juzgado de Distrito en cita, ordeno el archivo definitivo como asunto totalmente concluido. Finalmente y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta. _ístese y cúmplase.

· R

5	JA-0002/2021-I	CARDENAS MARTÍNEZ.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.		Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1261/2023, signado por el Encargado de la Coordinación de Amparos de este Tribunal, en el que informa que mediante oficio número 13886/2023, remitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del cual hace del conocimiento a esta Juzgadora, que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió el juicio de amparo indirecto número 523/2023, promovido por Ana Celia Cárdenas Martínez, contra acto emitido en el juicio administrativo en linea JA-0002/2021-I. Asimismo, informa que se ordenó la apertura del incidente de suspensión, solicitado por la quejosa. Ahora bien, en esa misma fechase recibió el oficio 13890/2023, relativo al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo que nos ocupa a través del cual se informó la siguiente determinación: "procede CONCEBER la suspensión provisional, para que las autoridades responsables dentro de su esfera de facultades, llevena cabo todas las acciones necesarias para cumplir la sentencia dictada por el Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a favor de la quejosa dentro del expediente JA0002/2021-I. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos, el oficio de la razón de cuenta y su anexo. Lístese y cúmplase.
6	JA-1131/2019-I	DE C.V.	DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	7523	Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1277/2023, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual informa que mediante oficio 12728/2023, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, hizo del conocimiento el acuerdo de la mismas fecha, dictado en autos del juicio de amparo indirecto 136/2023-IV-6, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del estado de Michoacán de Ocampo, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0094/2022-II, interpuesto en autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en la que se negó el amparo a la parte quejosa. Por lo tanto, el Juzgado de Distrito ordeno el archivo del expediente en cita, como asunto totalmente concluido. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta. Lístese y cúmplase.
The state of the s	The state of the s	o do de la companya d			

7		RUIZ.	SECRETARÍA EDUCACIÓN ESTADO MICHOACÁN.	EN	DE EL DE		Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio de cuenta, a través del cual la Jueza Administrativa Titular del Segundo Mizgado Administrativo de este Tribunal, hace del conocimiento el acuerdo dictado el once de mayo de dos mil veintirés, dentro de los autos del juicio administrativo JA-1665/2019-II proveído en el que se determinó lo siguiente:
							"De igual manera, téngase por recibido el oficio TJA/TSA/AP/1075/23, mediante el cual la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de este Tribunal, mediante el cual, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal, se conmina a esta Juzgadora para efectos que de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de la Materia, realice el seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo. Al respecto, con fundamento en el artículo 163 C, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacan, este Juzgado se impone de su contenido y se ordena glosar el oficio de cuenta para que obre como corresponda y se continua con la secuela procesal de la ejecutoriada dictada en el presente juicio.
							Por lo tanto se le requiere para que agote los medios de apremio que señala el Código de la materia, hasta lograr el cumplimiento total de la condena, así mismo, deberá de informar al Pleno de este Tribunal los avances y las medidas de apremio que establezca para vigilar el cumplimiento de la sentencia, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas, lo anterior en plena observancia del principio de tutela judicial efectiva para el cumplimiento de la sentencia de mérito.
					1/CAN	347 Sz	Remítase copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por el Pleno de este Tribunal al acuerdo dictado dentro del juicio amparo indirecto 1234/2022 de su índice.
	JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA	SECRETARÍA		ØE	17/05/2022	NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE. Morelia, Michoacán, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.
8		RUIZ.	EDUCACIÓN ESTADO MICHOACÁN.	ENT	EL DE		Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que mediante oficio número 13400/2023, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, notificado a este Órgano Jurisdiccional el doce de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, hizo del conocimiento que tiene a este Pleno en cuanto superior jerárquico de la autoridad responsable, e informa sobre el acuerdo dictado el once de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 1234/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:
		S. S					"() requiérase nuevamente al superior jerárquico de la autoridad responsable para que en el plazo de tres días computado legalmente informe a este Juzgado Federal el resultado del requerimiento que le hizo a su subordinada.
	A FINE STATE OF THE STATE OF TH	COUNTRY OF SOF CAPACTER.					Lo anterior, ya que no basta que sólo haga del conocimiento de este juzgado que giró las indicaciones correspondientes para que la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo, para que se consideren colmadas sus obligaciones en la etapa de ejecución de la sentencia protectora de derechos humanos; sino que es necesario que demuestre haber hecho uso de todos los medios a su alcance a fin de constreñir al debido cumplimiento de la ejecutoria de amparo, de no hacerlo así se hará acreedor a las mismas sanciones que corresponden a las obligadas a cumplir que se tilden como renuentes.
	AMACON OR						Este Pleno queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del juicio de mérito.
LA ME	NO CONTINUE OF THE PROPERTY OF						Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que se enuncian al Coordinador de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este órgano resolutor al acuerdo de fecha once de mayo de la presente anualidad, dictado dentro del juicio amparo indirecto 1234/2022 de su índice.
							NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.

9	QUEJA 0014/2023-I JA-0129/2019-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	Morelia, Michoacán de Ocampo, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. En atención al escrito de VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS, parte actora, presentado el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos etdiecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se le tiene por autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de a Queja 0014/2023-I que deriva del juicio administrativo JA-0129/2019-I. Bajo ese contexto, téngase a VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS, parte actora, autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de la Queja 0014/2023-I, dentro del juicio administrativo JA-0129/2019-I, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0014/2023-I derivada del expediente del juicio administrativo JA-0129/2019-I.
---	-------------------------------------	------------------------------	---	--

nistrative of a second of the second of the

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2023.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0014/2023-I	VICTOR HUGO AYALA AVILES		17/05/2023	En atención al escrito de VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS, parte actora presentado el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este ribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el diecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se le tiene por autorizando en términos de artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Quampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de la Queja 0014/2023-l que deriva del juicio administrativo JA-0129/2019-l. Téngase a Víctor HUGO AYALA AVILÉS, parte actora autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Fátima Vega Mejía, dentro de la Queja 0014/2023-l dentro del juicio administrativo JA-0129/2019-l, en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, a cuaderno de queja número 0014/2023-l derivada del expediente del juicio administrativo JA-0129/2019-l. Cúmplase y Lístese

NA PART OF THE PAR

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha	A C U E R D O
NO.	Expediente.	Peticionario.	Demandado.	Acuardo	₩ The state of th
1	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	18/05/2023	Morelia, Michoacán, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar la sanción pecuniaria impuesta al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante proveído de doce de febrero de dos mil diecinueve. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta. Lístese y cúmplase.
2	JA-0996/2020-III		SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	S. F.	Morelia, Michoacán, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual informó que con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, remitió el oficio 5558, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de esa misma fecha, dictado en autos del juicio de amparo indirecto I-1317/2022, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de Ocampo, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0072/2022-II, interpuesto en autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se tuvo por transcurrido el plazo previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que la quejosa interpusiera recurso de revisión contra la sentencia de tres de febrero de dos mil veintitrés, en el que se negó la protección de la Justicia Federal, declarando que dicha resolución causó ejecutoria. Por lo tanto el Juzgado de Distrito en el Estado, ordeno el archivo definitivo como asunto concluido. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo. Lístese y cúmplase.

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2023.

					<u>***</u>
No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	JA-1035/2015-l	DAVID LEÓN VARGAS	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE	19/05/2023	Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
			MICHOACÁN, ahora FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		Visto el oficio de cuenta signado per Angie Alejandra Ramos Ortega, Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, hace del conocimiento a este Tribunal que se dejó sin efectos el procedimiento administrativo de ejecución, que deriva de la sanción impuesta mediante acuerdo de doce de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se impuso una medida de apremio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo. Lístese y cumplase.
	IA 0004/2046 !!	MADTUA CEDDINA			
2	JA-0891/2016-II	JAVER FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD.	19/05/2023	Morelia Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0891/2016-II, se tiene que:
			THE		Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo a través del cual se tuvo por cumplida en su totalidad la sentencia definitiva dictada en autos del juicio administrativo JA-0891/2016-II, toda vez fueron cubiertas de manera total el pago de las cantidades a que resultó condenada la autoridad demandada. Atendiendo al contenido del oficio de la razón de cuenta, se tiene por informando a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, que no se localizaron cuadernos de antecedentes que se hubieran aperturado con motivo del juicio administrativo que nos ocupa. En consecuencia y derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos, mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se ordena el archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Tribunal.
3		LE CONTRACTOR OF THE PROPERTY	AGRICULTURA Y		Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Visto el oficio de cuenta y su anexo, se tiene al Juzgado Segundo Administrativo, por informando la interposición del incidente de liquidación de sentencia por parte de la actora. En consecuencia se ordena remitir los autos del presente juicio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en virtud de que conforme al precepto transcrito los incidentes se promoverán ante el Juez Administrativo Instructor, a quien le corresponde en su caso el trámite y resolución del incidente planteado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, CÚMPLASE.
	NON PROPERTY.				

AM

4 JA-0891/20	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD	Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencióso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Einanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal, la instrucción girada a la Directora de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, consistente en cancelar la sanción pecuniaria impuesta a la C. Diana Celia Carrio Ríos, Directora General de los Servicios de Salud de Mighoacán, al C. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y al C. Elías Ibarra Torres, Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, mediante proveídos de cuatro de febrero, dos de marzo y quince de marzo de dos mil veintidós. Lístese y cúmplase.
5 JA-0189/20	PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido de oficio de la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número H-234/2021-R, promovido por "SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO", S.A DE C.V. contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se hace del conocimiento que la autoridad federal tuvo por totalmente concluido el citado juicio de amparo, en consecuencia remitió el cuaderno de amparo y el tomo de pruebas, aperturados con motivo de los recursos de quejas 23/2019-II y 26/2019-II interpuestos dentro de los autos del juicio administrativo JA-0189/2016-II. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos. Lístese y cúmplase.
6 JA-0945/20	BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACAN.	Morelia, Michoacán, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual comunica el acuerdo de diez de mayo de dos mil veintitrés, en el que tuvo por recibidas diversas promociones, de las cuales se cita lo siguiente: Oficio TJA/SGA/0713/2023 a través del cual se comunicó la interposición del recurso de reconsideración y se solicitó el testimonio correspondiente, Acuerdo de fecha once de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se ordenó remitir el testimonio correspondiente para la substanciación del recurso de reconsideración JA-R-00 Por lo anterior con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos los oficios y acuerdos remitidos por el Juzgado Primero Administrativo descritos en supra líneas, para que obren como corresponda. Finalmente se tiene que mediante oficio TJA/SGA/0854/2023 de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría General de Acuerdos, remitió para su debida sustanciación del recurso de reconsideración JA-R-0037/2023-II, el testimonio correspondiente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria. Lístese y cúmplase.
LA MINOSPHACON	S COUNTY OF THE SECOND		

7 QUEJA 0016/2023-III. PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V	Morelia, Michoacán de Ocampo, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por ANA KARINA GARZA VALVERDE, en su calidad de Apoderada Jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por tanto, con dicha calidad se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del cinco de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0016/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0827/2019-II. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0016/2023-III y copias certificadas del juicio administrativo JA-0827/2019-II, a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese
---	---

Asse y listes and part of the part of the

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2023.

_			•		
No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0016/2023-III	PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		19/05/2023	Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por ANA KARINA GARZA VALVERDE, en su calidad de Apoderada Jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por tanto, con dicha calidad se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del cinco de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el graderno de Queja número 0016/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0827/2019-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0016/2023-III y copias certificadas del juicio administrativo JA-0827/2019-II a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese

O. M. D. C. M. D. D. C. M. D. D. C. M. D. C. M. D. C. M.

The state of the s

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha	25
		Peticionario.		Acuerdo.	₩.
1	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.		Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio 0865/2023-II, signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a dravés del cual hace del conocimiento el acuerdo de dieciséis de mayo de la presente anualidad, en el que se declaró que causó ejecutoria la sentencia dictada en autos de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en autos de JA-R-0072/2022-II, misma que confirmó el auto recurrido de uno de julio de dos mil veintidós, por lo tanto quedó firme para todos los efectos que haya lugar y se ordenó el archivo definitivo como asunto totalmente concluido. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta. Lístese y cúmplase.
2	JA-1131/2019-I	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	es feather than the same	Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio 0861/2023-II, signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de dieciséis de mayo de la presente anualidad, en el que se declaró que causó ejecutoria la sentencia dictada en autos de ocho de diciembre de diciembre de dos mil veintidós, en autos de JA-R-0094/2022-II, misma que confirmó el auto recurrido de cinco de septiembre de dos mil veintidós, por lo tanto quedó firme para todos los efectos que haya lugar y se ordenó el archivo definitivo como asunto totalmente concluido. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta. Lístese y cúmplase.
3	JA-1612/2017-II	DICIPA S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/05/2023	Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1335/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-876/2022-R, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-876/2022-R a la Secretaría General para los efectos conducentes. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos. Lístese y cúmplase.

A MAN ON MAN ON

	4	JA-1612/2017-II	DICIPA S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD	22/05/2023	Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.
				DE MICHOACÁN.		Visto el oficio TJA/SGA/DG/1323/2023 , signado por el J e fe del
						Departamento de Amparo de este Tribunal, en el que informa
						que mediante oficio número 6853, de fecha catorce de abril de
						dos mil veintitrés, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en
						el Estado de Michoacán, a través del cual hace del conocimiento a esta Juzgadora, el acuerdo dictado con la
						misma fecha, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto
						III-874/2022-F, promovido por Francisco García Trujillo, contra
						acto que atribuye al Pleno del Tribunal de Justicia
						Administrativa del Estado de Michoacán emitido en autos del
						juicio administrativo JA-1612/2017-II, en el cual se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo, de la rándose por consentido
						dicho cumplimiento.
						Ç Ç
						Por lo tanto, se ordenó el arctivo del asunto como totalmente
						concluido.
						En consecuencia y con fundamento en el artículo 162 fracción
						XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en
						relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior
						del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos, el oficio de cuenta y su anexo.
						autos, el olicio de cuerta y su ariexo.
						NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.
	5	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA	DIRECTOR GENERAL	22/05/2023	Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.
	Э		JAVEŖ	DE SERVICIOS DE	22/03/2023	9
			FERNÁNDEZ.	SALUD DE MICHOACÁN		Visto el oficio de cuenta signado por Angie Alejandra Ramos Ortega Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de
				Y DIVERSA AUTORIDAD.		Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la
						Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del
						Estado de Michoacán de Ocampo, quien en atención al
						acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictado
					W.	dentro de los autos del juicio administrativo citado al rubro, hace del conocimiento a este Tribunal que se dejaron sin
					4	efectos la multas y el procedimiento administrativo de
					ZOX T	ejecución, que deriva de las sanciones impuestas mediante
					S	acuerdos de cuatro de febrero, dos y quince de marzo de dos
						mil veinte, en el cual se impusieron medidas de apremio a los C. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y
				G P		Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, al C.
				A. A.		Elías Ibarra Torres, Director General del Organismo Público
				A A A		Descentralizado Servicios de Salud y a la C. Diana Celia Carpio
				05		Ríos, Directora General de Servicios de Salud del Estado de Michoacán.
				MAP OF THE PROPERTY OF THE PRO		iviiciioacaii.
						En consecuencia con fundamento en el artículo 162 fracción
				No.		XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en
				Ne ON THE OWN		relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a
				Ser.		autos únicamente para que obre como corresponda el oficio
				N. C.		de cuenta.
				See .		1 Catana a sa Canada a sa
L		IA 4040/0047 II	"DIOIDA O A DE	OF MAIN DE CALUD DE		Lístese y cúmplase.
	6		CV"	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS	22/05/2023	Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.
			J. V.	AUTORIDADES.		Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1337/2023
			A STATE OF THE STA			presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a
			A CO			través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de
			CAR			amparo indirecto III-1054/2021-DSS, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de
			6			dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por
			4			totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la
			<u> 5</u> 0			remisión del cuaderno de amparo indirecto III-1054/2021-DSS
			ALL THE REAL PROPERTY OF THE P			a la Secretaría General para los efectos conducentes.
			So.			En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción
			Ø			XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en
		, ક	Y			relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a
		, 2				los autos el oficio de cuenta y sus anexos.
		A. A.				
L		NA.	O COMMENDE SE CRAPTER SE CRESCO SE C			Lístese y cúmplase.
		Stand on the Control of the Control				
		ROT				
		S _O				
		OF T				
		CO.				
		QM'				
	_K	J				
_	F					
	*					

7	JA-1613/2017-II	C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.		Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1336/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-826/2022-DSS, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-826/2022-DSS a la Secretaría General para los efectos conducentes. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos. Lístese y cúmplase.
8	JA-1492/2017-II	C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	, and the second	Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recipido el oficio TJA/SGA/DG/1333/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto 848/2022-EDG, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintírés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto 848/2022-EDG a la Secretaria General para los efectos conducentes. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo. Lístese y cúmplase.
9		C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.		Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1334/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-846/2022-R, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-846/2022-R a la Secretaría General para los efectos conducentes. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos. Lístese y cúmplase.
10	JA-1492/2017-II	C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	22/03/2023	Morelia, Michoacán, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1341/2023 presentado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual ocurre a informar que en autos del juicio de amparo indirecto II-847/2022-DSS, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el que se tuvo por totalmente concluido el juicio de amparo en cita, y se ordenó la remisión del cuaderno de amparo indirecto II-847/2022-DSS a la Secretaría General para los efectos conducentes. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos. Lístese y cúmplase.

11	QUEJA 0017/2023-IV.	SEMILLAS	SECRETARÍA DE	22/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintidós de mayo de dos
111	JA-0050/2022-III	MEXICANAS DE	AGRICULTURA Y	22/03/2023	mil veintitrés.
		OCCIDENTE S. DE	DESARROLLO RURAL DEL		TA.
		P.R. DE R.L.	ESTADO.		,5 *
					Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por
					FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO en calidad de
					Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
					DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, por tanto, se le tiene
					en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARIA DE
					AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAT DEL ESTADO,
					por rendido el informe requerido mediante acuerdo del nueve
					de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el
					apercibimiento realizado en el proveído de mérito.
					En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la
					autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja
					número 0017/2023-IV , promovi g o dentro de los autos del Juicio
					Administrativo JA-0050/2022-11.
					2
					Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número
					0017/2023-IV y el expediente original del juicio administrativo
					JA-0050/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de
					Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este
					Tribunal para los efectos conducentes.
					T. Comments of the comments of
					Cúmplase y <mark>lí</mark> stese.

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2023.

_					
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0017/2023-IV	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		22/05/2023	Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO en calidad de Enlace Jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO BURAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del nueve de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0017/2023-IV, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo. JA-0050/2022-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0017/2023-IV y el expediente original del juicio administrativo JA-0050/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y treses

ON THE PARTY OF TH

May Selvester

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha	And the second
1	JA-0001/2019-III		DIRECTOR GENERAL DE	Acuerdo. 23/05/2023	Morelia, Michoacán, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.
		MENDOZA.	LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, a través del cual el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, informa que mediante oficio número 10118/2023, notificado a este Órgano Jurisdiccional el diécinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a esta autoridad señalada como responsable, el acuerdo dictado el doce de mayo de dos mil veintitrés, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 509/2022, proveído en el que se determina lo siguiente:
					"informe lo siguiente con relación a su acuerdo de tres del mes y año en curso:
					La fecha en que se notificó a las autoridades demandadas, así como lo acordado en caso de que hubieren dado cumplimiento, o bien, de haber transcurrido el término correspondiente sin que hubiere hecho manifestación al respecto;
				ó	La decha en que se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que inicie el procedimiento coactivo relativo a la multa impuesta; y,
				SLEGALESES	Las gestiones realizadas por dicha Secretaría, a fin de iniciar el procedimiento correspondiente al cobro de multa".
			CHAIN	E CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Este Pleno queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio de cuenta y anexo a los autos originales del presente juicio.
			The state of the s		Remítase copia certificada del presente acuerdo y de las constancias que sustentan lo informado al Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador al requerimiento dictado dentro del juicio amparo indirecto 509/2022 de su índice.
			E L		NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.
2	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL	23/05/2023	Morelia, Michoacán, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.
		MENDOZA.	DE LOS SERVICIOS DE SÁLUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		Visto el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso 1), se tiene por atendiendo en tiempo el acuerdo de Pleno de tres de mayo de la presente anualidad a la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y por solicitando una prorroga con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por este Tribunal mediante acuerdo de Pleno, señalado en supra líneas.
	The state of the s	O C C C C C C C C C C C C C C C C C C C			Asimismo, y visto el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso 3), signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, mediante el cual remitió el oficio SFA/DGJ/DC/DJF/0585/2023, presentado el dieciséis de los actuales, ante la oficialía de partes del Juzgado Tercero Administrativo, por Geraldin Marina Henríquez Escobar, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
	in the state of th				Sin embargo, dígasele a la autoridad demandada que no ha lugar a dejar sin efectos los apercibimientos realizados por este Tribunal mediante acuerdo de Pleno de tres de mayo de dos mil veintitrés, hasta en tanto, no se cumpla con el convenio señalado en supra líneas.
S W	Sink				NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA, CÚMPLASE.

	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ	DIRECTOR GENERAL	00/05/0000	Morelia, Michoacán, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.
3		MENDOZA.	DE LOS SERVICIOS DE	23/05/2023	
			SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0001-2019-II, se tiene que con fechatres de
					mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo de Pleno en el cual,
					se requirió a la Secretaría de Fianzas y Administración del Gobierno del Estado lo siguiente:
					"se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del
					Estado de Michoacán, por ser la autoridad competente
					conforme al artículo 19 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán inicie el
					procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento
					económico coactivo para que se reálice el cobro de la multa impuesta frente a LUIS NAVARRO GARCÍA, debiendo
					requerir el pago correspondiente en el domicilio personal de
					dicha persona que obre en el area de recursos humanos de esa dependencia e informaça esta Instructora de los actos
					tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad
					con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá
					ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe a nombre del Tribunal
					de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el
					número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A.
					por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este
					organo jurisdiccional"
					Dicho acuerdo Plenario fue notificado con fecha ocho de mayo
					de la presente anualidad, por lo tanto, y una vez que transcurrió el plazo establecido de tres días hábiles posteriores a aquel en
					el que surtió efectos la notificación en cita, nuevamente se
				ح.	cequiere a la autoridad DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
				123	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que exhiba <u>los comprobantes de pago</u> de la medida de
				CRL	apremio impuesta a la autoridad vinculada al cumplimiento de
				5	la sentencia, esto es, al C. LUIS NAVARRO GARCÍA, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno
			3	5	del Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso, informe el
			ZV ^k		estado procesal en que se encuentra el procedimiento económico coactivo para el pago de la multa impuesta a dicho
			W.C. blundon		servidor público.
			K 0		NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA, CÚMPLASE.
1	QUEJA 0010/2022-III.	"ALBANSO" S.A.	7	23/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintitrés de mayo de dos
4	JA-1000/2021-II	DE C.V.	ANO THE PROPERTY OF THE PROPER	20/00/2020	mil veintitrés.
			Cult		En atención al escrito signado por EDGARD DANIEL LOAIZA
			KOK		URUETA, en su calidad de DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
			L. L		MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,
			Mil.		MICHOACÁN, presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, en fecha veintidós de mayo de dos mil
			Ex.		veintitrés, mediante el cual ocurre a solicitar le sean expedidas copias certificadas de la resolución de fecha veinticinco de
		2			enero de dos mil veintitrés, así como "la notificación que en
		N. C.			su oportunidad haya hecho el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
		CASE			Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a la sentencia",
		SO			dentro de la Queja 0010/2022-III , que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II .
		O STAN O STAN O O STA			Bajo ese contexto y como de constancias se desprende, debido
		No.			al estado procesal en el que se encuentra la Queja 0010/2022-
		o ^{cy}			III, que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II, cabe mencionar que la resolución en comento no ha causado
	A	Q .			firmeza.
	W				NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y POR OFICIO
	Rest of the Control o				A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CÚMPLASE.
	IONA				
	Soc.				
	& OX				
	CON.				
	MA				
4	ॅ				
AL					

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2023.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	A C U E R D O
		Peticionario		Acuerdo	Q.Y
1	QUEJA- 0010/2022-III	ADOLFO ALVARADO LEAL	2	3/05/2023	URUETA, en su calidad de DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual ocurre a solicitar le sean expedidas copias certificadas de la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, así como "la notificación que en su oportunidad haya hecho el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a la sentencia", dentro de la Queja 0010/2022-III, que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II. Bajo ese contexto y como de constancias se desprende, debido al estado procesal en el que se encuentra la Queja 0010/2022-III, que deriva del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II, cabe mencionar que la resolución en comento no ha causado firmeza. En virtud de lo anterior, digasele que con fundamento en los artículos 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa de su numeral 194, expídansele las copias certificadas que solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CÚMPLASE.
				24	l . 🔻

in the second of the second of

LA HA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	y o
1	JA-0474-2015-III	MARIO RUIZ AYALA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	24/05/2023	Morelia, Michoacán, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés
					Visto el escrito de la razón de cuenta téngasele a MARIO RUÍZ AYALA en su carácter de parte actora, realizando las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, en el que, entre otras cuestiones, exponer lo siguiente:
					" El que suscribe MARIO RUIZ AYALA, gestionando con el carácter de que tengo reconocido dentro de los autos que integran el expediente cita al rubro del presente, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:
			W. C.	A September 1	Por medio del presente escrito y atento a la vista ordenada mediante auto de fecha 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés, en relación a la pretensión de la demandada de mediante la exhibición del cheque mercantil 0000016 de la cuanta 0387357670101 de data 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés a cargo de la institución bancaria banbajió expedido a la orden del suscrito por la cantidad de 15,000 quince mil pesos al respecto manifiesto, este Tribunal debe de tener por no cumpliendo con la sentencia de mérito al demandado y menos por como lo pretende con la exhibición de este segundo cheque pues como bien consta en autos hasta la fecha la demandada no ha exhibido a esta autoridad el documento base que le permitió realizar la cuantificación de la liquidación y de los conceptos condenados en sentencia pese a los múltiples requerimientos, y para que el suscrito pueda recibir cualquier tipo de cheque previamente se debe de acordar o conciliar con el suscrito sobre la aceptación de pagos parciales como lo pretende la demandada, vuelvo a insistir para no tenerla por pretendiendo cumplir de la manera que pretende hacerlo pues su manifestación o procecer(sic) resulta vetajoso(sic) y prejudicial para el sucrito(sic), pues como bien
			THE OUT OF THE OWN THE		lo deje precisado en el expediente de merito no hay consenso para recibir pagos parciales a jucio(sic) y temporalidades de la autoridad demandada y condenada y menos aun pagos parciales respecto de un monto que un no ha hecho las cuantificaciones acreditando con constancia(sic) en estricto apego a lo ordenado en sentencia para ser preciso en la pagina 44 cuarenta y cuatro 3 tercer parrafo.
			SO WILLIAM SO		Finalmente, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.
		A A A	, E		NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.

THE STATE OF THE S

JA-0893/2016-III	24/0
	4
	AN A
	The state of the s

5/2023 En Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, signado por Ana Karina Garza Valverde, Apoderada Jurdica de la parte demandada, quien acude a atender el acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés, respecto a que se deje sin efectos el apercibimiento decretado ante el incumplimiento en que ha incurrido la autoridad demandada, lo cual lo realizó en los términos siguientes:

"... En atención a su acuerdo de data 03 tres de mayo de la presente anualidad, notificada a ma representada mediante oficio número TJA/SGA/1030/2023 el día 08 ocho de mayo del año que transcurre.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, manifiesto bajo-protesta de decir verdad que las declaraciones contenidas en este libelo son ciertas, así como el resto de la información vertida en éste.

Debo mencionar, que el acuerdo mencionado en líneas anteriores de fecha ya referida, es ilegal y excesivo, toda vez que no es la vía idónea para requerir el posible incumplimiento del convenio situación de suma importancia y que debe tomar en cuenta al momento de acordar de conformidad con el presente ocurso.

Expuestorio anterior, téngasele a la apoderada jurídica de la parte demandada realizando dichas manifestaciones, sin embargo, dígasele que este Tribunal tiene a su disposición las medidas de apremio que establece la ley para hacer cumplir sus determinaciones y por ende, la potestad para decidir cuándo es necesaria su aplicación, lo cual implica que el hacer uso o no del arbitrio de aplicar en cada caso la medida de apremio que por la experiencia, la lógica y el buen sentido, se juzgue eficaz para compeler al contumaz a cumplir con una determinación judicial, respetando las garantías de legalidad y seguridad jurídica que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales, sin que las partes puedan compeler al Órgano Jurisdiccional para aplicarlas.

Finalmente, dado la voluminosidad de las fojas que integran el cuaderno de ejecución tomo I, se ordena realizar la apertura del tomo II del cuaderno de ejecución del juicio en cuestión, con la intención de contar con un mejor manejo de las constancias que se generen en esta etapa de ejecución de sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.

The state of the s

AGROALIMENTARIO DE MICHOACAN. Se tiene por recibido, el oficio de cuente FRANCISCO JAVIER SALAZAR PACHECO, de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rui del Estado de Michoacán de Ocampo, mediant manifestaciones, correspondientes al juicio rubro de este acuerdo, manifestaciones que continuación: "() Refiriéndome al convenio judicial y conciliatoria de fecha 15 de marzo de 2023, que presente documento, en el cual, compareciero Fernández Sánchez representante de "Semilla P.R. de RL", Juan Carlos Tena Magaña, en General Jurídica de la Secretaria de "Semilla P.R. de RL", Juan Carlos Tena Magaña, en General Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Rural y del Gobierno del Estado de Michoacán, del Cobierno del Estado de Michoacán, esto de mini carácter de enlace; jurídico y apoder filtular de Secretaria de Desarrollo Rural y del Gobierno del Estado de Michoacán, esto de mandada Secretaria de Desarrollo Rural y del Gobierno del Estado de Michoacán, manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta para que pue suta efectos la notifica de la secretaria de Desarrollo Rural y del Gobierno del Estado de Michoacán, es les expretas de Desarrollo Rural y del Gobierno del Estado de Michoacán, es les expretas de Desarrollo de la sente de la para improrrogable de TRES siquientes a aquel en que suta efectos la notifica de la secretaria de Desarrollo de la sente de la para improrrogable de TRES siquientes a aquel en que suta efectos la notifica de la desarrollo de la decenta, para que de la contra de la decenta para que la contra de la decenta para que la manifestar la contra de la decenta para de la decenta para que la contra de la decenta para que la contra de la contra de la decenta para de la contra de la decenta para	HECO, en cuanto titurollo Rural del Gobier mediante el cual reali juicio señalado en es que se reproducer de la audienca de la sentencia, por lo que en TRES DÍAS HÁBILIS de la notificación relativo anterior en el pla
conciliatoria de fecha 15 de marzo de 2023, qui presente documento, en el cual, compareciero Fernández Sánchez representante de "Semilia P.R. de R.L.", Juan Carlos Tena Magaña, en General Jurídica de la Secretaria de Finanzas y del Gobierno del Estado de Michoacán, así con en mi carácter de enlace-jurídico y apodera Titular de la Secretaria de Pasarrollo Rural y del Gobierno del Estado de Michoacán, manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta de restrito de cuenta, para que curro de restrito de cuenta, para que cuenta de la sente de la cuenta de la sente del cuenta de la sente de la se	2023, que se anexan arecieron el Lic. Ram "Semillas Barriga, S. aña, en cuanto Direc nanzas y Administración, así como, un servid apoderado jurídico o y Desarrollo Rural o jurídico de la Autorid Rural y Agroalimenta oacán, realizando loto de cuenta, por tan a la parte actora, por ereses corresponda ce la sentencia, por lo que TRES DÍAS HÁBILIS de la notificación relativo anterior en el pla
demandada Secretária de Desarrollo Rural y del Gobierno del Estado de Michoacán, manifestaciones contenidas en el escrito de cu en atención dello, se ordena dar vista a la pa que ocurra à manifestar lo que a sus intereses o relación al pretendido cumplimiento de la sente se le concede el plazo improrrogable de TRES siguiéntes a aquel en que surta efectos la notif APERCIBIDA que de no atender lo anterio de la gente de la ge	Rural y Agroalimenta oacán, realizando la to de cuenta, por tan a la parte actora, pareses corresponda cua sentencia, por lo que TRES DÍAS HÁBILIS la notificación relativo anterior en el pla
XIV, del Código de Justicia Administrativa relación con el artículo 19, fracción VI, del Reg del Tribunal de Justicia Administrativa, se orcilos autos el escrito de cuenta, para q corresponda y surta los efectos legales a que ha NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDAD MONDRAGÓN MAYRA MONDRAGÓN A J.A0904/2022-III MAYRA MONDRAGÓN	
POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDAD J.A0904/2022-III MAYRA MONDRAGÓN MONDRAGÓN MONDRAGÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDAD 24/05/2023 Morelia, Michoacán, a veinticuatro de may veintitrés.	strativa del Estado, del Reglamento Inter , se ordena agrega para que obre cor
MONDRAGÓN 24/05/2025 veintitrés.	,
Tribunal y atendiendo a su contenido se tiene prentiempo el informe correspondiente para la se la presente excitativa de justicia registrado 0001/2023-III.	antecede y el oficio o Administrativo de es e tiene por presentan para la sustanciación
Vista la certificación secretarial que antecede cuenta presentado por el Juez Tercero Admini Tribunal y atendiendo a su contenido se tiene puen tiempo el informe correspondiente para la se la presente excitativa de justicia registrado 0001/2023-III. En consecuencia se ordena glosar el informe al líneas a los autos y remitir el cuaderno de justicia a la Tercera Sala Administrativa Ordina formule el proyecto de resolución que en derec y en su oportunidad sea presentado ante el Tribunal, lo anterior de conformidad con lo numeral 31 fracción IV del Reglamento Interior Justicia Administrativa de Michoacán de Ocam Notifiquese por lista a las partes.	rno de la excitativa a Ordinaria, para que en derecho correspon ante el Pleno de es con lo previsto por o Interior del Tribunal
Notifiquese por lista a las partes. Notifiquese por lista a las partes.	

5	JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENE DE LOS SERVICIOS SALUD DEL ESTAD	S DE	24/05/2023	Morelia, Michoacán, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
			MICHOACÁN.	O DE		Se tiene por recibido el oficio 4123-2023-III presentado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, a través del cual informa que fue recibido en la oficialía de partes de ese Juzgado el oficio SFA/DGJ/DC/DJF/0500/2023, signado por Geraldin Marina Henríquez Escobar, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado, a quien se le tiene por atendiendo el acuerdo de Pleno veintisiete de marzo de dos mil veintidós, y derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0001/2019-III, se tiene que se dictó el acuerdo de Pleno de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en el que se tuvo a la demandada por exhibiendo un convenio realizado entre las partes, mismo que en su parte medular aduce lo siguiente:
						"Por este conducto, por así convenir a los intereses de ambas partes, venimos a comparecer ante este honorable Tribunal, con la finalidad de solucionar el juicio administrativo número de expediente RAA-0027/2020-III y deducido del JA-0001/2019-III y dar la terminación total al conflicto relativo al juicio que nos ocupa, así como prevenir futuros juicios, haciéndonos reciprocas concesiones, hemos acordado celebrar el presente convenio judicial de terminación de juicio por convenio, el cual establece y transcribe en el presente escrito, y dado que el mismo no contiene clausula contraria al derecho, a la moral o a las buenas costumbres
				No Market	S. S	Derivado de lo anterior, mediante el citado acuerdo de Pleno de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo a la autoridad demandada Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en autos del recurso de apelación RAA-0027/2020-III deducido del juicio administrativo JA-0001/2019-III, esto en atención al convenio realizado entre las partes, y que en su parte medular obliga a la demandada a cubrir el pago total de la condena en dos exhibiciones a realizarse los días 23 de junio y 24 de julio del dos mil veintitrés, por la cantidad de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.
			N. O.	R.		En consecuencia y economía procesal, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos. Lístese y cúmplase.
6	QUEJA 0005/2023-IV	ANTONIO	COORDINACIÓN	DEL	24/05/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de mayo de dos
	JA-0319/2021-III	DELGADO MORENO.	SISTEMA PENITENCIARIO ESTADO	DEL DE		mil veintitrés. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.
	A STAND OF THE STA					Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0319/2021-III , de la misma manera el oficio IVSE/375/04/2023 con sus anexos, recibido en fecha doce de abril del año en curso ante esta Secretaría General, que se mandó reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda.
	SA NO SON SON SON SON SON SON SON SON SON					Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0005/2023-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.
						COM LAGE I LIGITOL.

8	QUEJA 0006/2023-II JA-0319/2021-III	ANTONIO DELGADO MORENO.			Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el vere de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal mediante el cual informa que el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se recibieron los oficios 13863/2023 y 13862/2023, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, er los cuales se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 589/2023, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Antonio Delgado Moreno, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en erecurso de queja 0006/2023-II, derivado del juicio Administrativo JA-0319/2021-III. El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Juzgado Federal admitió a tramite la demanda de amparo número 589/2023, sin ordenar la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó. En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento er el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo, el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos, para los efectos conducentes a que haya lugar. CÚMPLASE Y LÍSTESE.
	4	VALADEZ.	THE OF THE OTHER OTH	Sept Sept Sept Sept Sept Sept Sept Sept	Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, mediante el cua informa que el día diez de mayo de dos mil veintitrés, se dicté proveído mediante el cual se determinó que la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en la que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a Horacio Vivas Valadez en el juicio de garantías número A.I. 173/2023, del índice de Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Horacio Vivas Valadez, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0008/2022-l derivado del juicio Administrativo JA-1763/2017-II, HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA, por lo tanto, en la misma fecha se ordenó el archivo del citado asunto como totalmente concluido; asimismo, remite el cuaderno del juicio de amparo indirecto antes mencionado y dos tomos de cuaderno de pruebas, que fueron remitidos a la autoridad federal junto con el informe justificado respectivo. Bajo ese contexto y virtud de que a la fecha ha sido resuelto e Amparo Indirecto antes mencionado, habiéndose agotado cor ello todos y cada uno de los medios de impugnación en contra de la sentencia de fecha siete de diciembre de dos mi veintidós, emitida por este Tribunal, conforme a la determinado en el juicio de amparo indirecto antes mencionado, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja así como el expediente original del juicio administrativo JA. 1763/2017-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribuna de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. CÚMPLASE.
No. of the second	Orthodox Or Control of the Control o				

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2023.

	1	T	T		<u> </u>
No.	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0005/2023-IV	ANTONIO DELGADO MORENO		24/05/2023	Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de disticia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto gueda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0319/2021-III, de la misma manera el oficio IVSE/375/04/2023 con sus anexos, recibido en fecha doce de abril del año en curso ante esta Secretaría General, que se mandó reservar a efecto de que el Juzgado provea conforme a Derecho proceda. se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0005/2023-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE
Н		,		4	
2	QUEJA- 0008/2022-I	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	24/05/2023	Departamento de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que el día diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó proveído mediante el cual se determinó que la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en la que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a Horacio Vivas Valadez, en el juicio de garantías número A.I. 173/2023, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Horacio Vivas Valadez, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0008/2022-l, derivado del juicio Administrativo JA-1763/2017-ll, HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA, por lo tanto, en la misma fecha se ordenó el archivo del citado asunto como totalmente concluido; asimismo, remite el cuaderno del juicio de amparo indirecto antes mencionado y dos tomos del cuaderno de pruebas, que fueron remitidos a la autoridad federal junto con el informe justificado respectivo. Bajo ese contexto y virtud de que a la fecha ha sido resuelto el Amparo Indirecto antes mencionado, habiéndose agotado con ello todos y cada uno de los medios de impugnación en contra de la sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, emitida por este Tribunal, conforme a lo determinado en el juicio de amparo indirecto antes mencionado, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como el expediente original del juicio administrativo JA-1763/2017-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el cuaderno de amparo respectivo, así como la depuración de las copias certificadas del cuaderno de queja número 0007/2022-III y del expediente del juici

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de mayo de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha	, and the second second
1	QUEJA 0004/2022-II	Peticionario. SEGURIDAD		Acuerdo. 25/05/2023	Morelia, Michoacán, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
1	JA-1234/2021-III	PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN S.C.	THE		Visto el oficio TJA/SGA/DG/1416/2023, de la razón de cuenta signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente de recurso de Queja 0004/2022-II y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 434/2023, promovido por "SEGURIDAD PRIVADA PERALTA, SOCIEDAD CIVIL", en el que glosa acuerdo de fecha diez de mayo del presente año, a través del cual da cuenta del ofició número 3390/2023, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, a través del cual se informa la ejecutoria de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, que tiene como único punto resolutivo el siguiente: "ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Seguridad Privada Peralta de Michoacán, Sociedad Civil, contra la resolución de diez de agosto de dos mil veintidós, emitida en el recurso de queja 0004/2022-II, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo", de lo cual se da cuenta que, la sentencia de diez de agosto de dos mil veintidós dentro de la queja 0004/2022-II, que deriva del Suicio Administrativo JA-1234/2021-III, HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo tanto, en la misma fecha se ordenó el archivo del citado asunto como totalmente concluido. Bajo ese contexto y virtud de que a la fecha ha sido resuelto el Amparo Directo 434/2022, habiéndose agotado con ello todos y cada uno de los medios de impugnación en contra de las sentencia de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, emitida por este Tribunal, conforme a lo determinado en el juicio de amparo directo antes mencionado, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI
2	QUEJA 0004/2023-II	OMAR ALEJANDRO	DIRECTOR DE		Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticinco de mayo de dos
2	JA-0022/2016-I	SAGRERO ORTÍZ.	SEGURIDAD PÚBLICA	2010012020	mil veintitrés. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0022/2016-I, para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0004/2023-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido.

N. A.

Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese.			DEL ESTADO.	, See Land Control of the Control of
---	--	--	-------------	--

James y light

Aplace y light

Aplace y light

Aplace by light

Aplace by

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de mayo de 2023.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	A C U E R D O
		Peticionario		Acuerdo	ولا
1	QUEJA- 0019/2023-I	MARTIN SANTANA TELLEZ		26/05/2023	Visto el escrito de cuenta, presentado por MARTÍN SANTANA TÉLLEZ, en calidad de autorizado en los términos del artículo 198, primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo de EUGENIO MOLINA MARTÍNEZ, parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja en " contra del cumplimiento defectuoso de la sentencia dictada en contra de las autoridades demandadas en el juicio ordinario administrativo tradicional número JA-0429/2021-III", el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0019/2023-I. se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palomas, número 231, del fraccionamiento La Hacienda, de la Ciudad de Morelia, Michoacán. En atención a lo arterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha 9 de marzo de dos mil veintidos, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0429/2021-III, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. se ordena requerir mediante oficio al Titular del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2023.

h. 1		A			C ^N
No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
1	JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	29/05/2023	Morelia, Michoacán, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la azón de cuenta, signado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, rediante el cual remite el oficio TSA/0408/2023 de fecha dicciséis de mayo de dos mil veintitrés, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, e informa que en autos del recurso de reconsideración JA-R-0059/2022-III en línea, se dictó la sentencia definitiva de data once de agosto de dos mil veintidós, en la que resultaron infundados los agravios expresados por la autoridad recurrente, en consecuencia, se confirmó el acuerdo combatido de doce de mayo de dos mil veintidós. Finalmente y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta. Listese y cúmplase.
2	JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.	EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	29/03/202	Morelia, Michoacán, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio 3677-2023-II presentado por la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, a través del cual informa que con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el acuerdo que en su parte medular señala: "En estricto cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se ordena remitir copia certificada de la constancia de notificación del auto de once de mayo de dos mil veintitrés practicada a la autoridad demandada, así como copia certificada de los oficios número 3518/2023-I1 y 3519/2023-I respectivamente, remitidos al Titular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad recaudadora para que haga efectiva la multa impuesta, y, al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada. Derivado de lo anterior, se tiene a la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, por informando el envió de las notificaciones realizadas mediante los oficios 3517/2023-II,3518/2023-II, 3519/2023-II, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en atención al juicio de amparo indirecto 1234/2022 de su índice mismas que son encaminadas a lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en autos del juicio administrativo JA-1665/2019-II, el cual se ventila en dicho Juzgado Administrativo. En consecuencia, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos en el cuaderno de antecedentes que obra en la Secretaría General de Acuerdos. Lístese y cúmplase.

io comments of the comments of

3	JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.	SECRETARÍA EDUCACIÓN EN ESTADO MICHOACÁN.			Morelia, Michoacán, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio 3677-2023-II presentado por la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, a través del cual informa que con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el acuerdo que en su parte medular señala: "En estricto cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se ordena remitir copia certificada de la constancia de notificación del auto de once de mayo de dos mil veintitrés practicada a la autoridad demandada, así como copia certificada de los oficios número 3518/2023-I1 y 3519/2023-I respectivamente, remitidos al Titular de la Dirección del Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad recaudadora para que haga efectiva la multa impuesta, y, al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada. Derivado de lo anterior, se tiene a la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal, por informando el envió de las notificaciones realizadas mediante los oficios 3517/2023-II,3518/2023-II,3519/2023-II, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en átención al juicio de amparo indirecto 1234/2022
	OUE 14 0030/2023 III	MARÍA LESTENIA			St. St. J. St. J	de su índice mismas que son encaminadas a lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en autos del juicio administrativo JA-1665/2019-II, el cual se ventila en dicho Juzgado Administrativo. En consecuencia, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en celación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos en el cuaderno de antecedentes que obra en la Secretaría General de Acuerdos. Lístese y cúmplase.
4	(JA-0529/2020-II)	SÁNCHEZ CAMACHO.	ORGANISMO OPERADOR AGUA POTAB ALCANTARILLAD Y SANEAMIENTO	DE JA	29/03/2023	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. Visto el escrito de cuenta, presentado por MARÍA LESTENIA SÁNCHEZ CAMACHO, en cuanto parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja en contra del acuerdo y/o resolución de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés en el juicio administrativo en línea número JA-0529/2020-II, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0020/2023-III.
		September 1989 September 1980 Septem	NA STATE OF THE ST			notificaciones en calle Corregidora, número 307, interior 5, colonia centro, de la Ciudad de Morelia, Michoacán. En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la resolución de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0529/2020-II, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente
	The state of the s	2000 y				Por tanto, se ordena requerir mediante oficio a la Titular del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.
No. of the second	Remocing Road of the Control of the		ı			

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2023.

Fecha	ACUERDO 🐣
Acuerdo	Q ^Y
SÁNCHEZ CAI pretende pror resolución de administrativo registrado en 0020/2023-III. oír y recibir mediante ofici este Tribunal ri mencionado, a certificadas de veintitrés, así o para su ejecuc representantes 0529/2020 de mediante of ADMINISTRAT de Michoacán cinco días háb	ito de cuenta, presentado por MARÍA LESTENIA MACHO, en cuanto parte actora, mediante el cual mover recurso de Queja en contra del acuerdo y/o fecha dos de mayo de dos mil veintitrés en el juicio o en línea número A-0529/2020-II, el cual queda nel Libro de Gobierno con el número QUEJA Por otra parte de le tiene señalando domicilio para notificaciones se ordena hacer del conocimiento io a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de respecto de la interposición del recurso de queja antes a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias e la resolución de fecha dos de mayo de dos mil como todas y cada una de las actuaciones realizadas ción, las constancias que acrediten el carácter de los se de las partes del Juicio Administrativo número JAdel cual deriva la queja en comento, para estar en de dar el trámite conducente. Se ordena requerir ficio a la Titular del JUZGADO SEGUNDO TVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado n, para que rinda su informe dentro del término de prespectivo. CÚMPLASE.
	29/05/2023 Visto el escr SÁNCHEZ CA pretende pro resolución de administrativo registrado er 0020/2023-III. oír y recibir mediante ofic este Tribunal mencionado, certificadas d veintitrés, así para su ejecu representante 0529/2020-16 condicione mediante o ADMINISTRAI de Michoacár cino días háli

S. Lindowski O. Wall of the Control of the Control

in the state of th

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2023.

_		1	•	X
No. Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	
₁ JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ	AYUNTAMIENTO DE		Morelia, Michoacán, a treinta de mayo dos mil veintitrés.
1 JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	30/03/2023	Morelia, Michoacán, a treinta de mayo dos mil veintitrés. Visto el escrito de cuenta presentado por Venancio Márquez Escamilla, parte actora del juicio administrativo que nos ocupa, a través del cual ocurre a solicitar medularmente lo siguiente: " Que por medio del presente escrito, comparezco a revocar a la C. Ana María Estrada Sierra, a quien otorgue Poder Notarial a su favor para que compareciera dentro del juicio administrativo en cita en cuanto apoderada del suscrito toda vez que me encontraba fuera del país temporalmente, por lo que solicito a este tribunal se me haga la devolución del poder original otorgado en favor de la antes mencionada Ana María. En atención, al contenido del primer punto, se le tiene por revocando el poder notarial otorgado a ANA MARIA ESTRADA SIERRA, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, exhibido en autos, poder notarial del cual se autoriza su devolución a solicitud del actor, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos, para que obre en el expediente como corresponda. Respecto al segundo punto planteado, se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Astrónomos número 65 de la colonia Cosmos de la Ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Rufino Salvador Pérez Ayala, y solo en términos del segundo párrafo del citado articulado a Atzimba Hernández Rangel y/o Sergio Arellano Fernández y/o Gustavo Antonio Contreras Torres.
		QHA.		
		Jor		NOTIFIQUESE POR LISTA A LA LAS PARTES, CÚMPLASE.
2 JA-0945/2020-I	"SEMILLAS BARRIGA" S.P.R. DE R.L	DESARROLLO Y RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	30/05/2023	Morelia, Michoacán, a treinta de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictado en autos del recurso de reconsideración JA-R-0059/2022-III en línea, mismo que en su parte medular cita: " se ordena informar al Pleno de este Tribunal, que el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo al Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, informando, que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, remitió el oficio 10809/2023 en el que transcribió el acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, por el que hace del conocimiento que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró infundado el recurso de queja 81/2023, promovido por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, en contra de la determinación inmersa en el proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, emitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en la que se le tuvo por no presentada la demanda de amparo, al no cumplir con la prevención contenida en el acuerdo de diez de octubre de dos mil veintidós dentro del término legalmente establecido para ello. Finalmente y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta. Lístese y cúmplase.

LA IN

"GRUPO MAREÑO,	SECDETADÍA DE	20/05/2222	Morelia, Michoacán, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.
S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y	30/05/2023	
	DESARROLLO RURAL DEL		Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1360/2023 presentado por el Jefe de Departamento de Amparo de este
	ESTADO Y		Tribunal, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de
	AUTORIDADES.		dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, a través del cual si tuvo por informando al Juzgado Tercero de Distrito en el Estad
			el proveído de fecha doce de mayo de la presente anualidad
			dictado en autos del juicio de amparo indirecto 746/2022-X, e
			el que se hizo del conocimiento la determinación emitida por e Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de
			Trabajo de este Circuito Judicial, dentro de la revisión
			271/2022, de su índice, en la cual desechó por improcedente el recurso hecho valer, el cual causé ejecutoria, y por lo tanto
			se ordenó el archivo del expediente en cita, como asunto
			totalmente concluido.
			Lístese y cúmplase.
"GRUPO MAREÑO,	SECRETARÍA DE	30/05/2023	Morelia, Michoacán, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.
S.P.R. DE R.L."			Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Francisco
	RURAL DEL		Javier Salazar Pacheco, apoderado jurídico del Titular de la
			Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Estado, quien ocurre a atender de manera extemporánea e
	AUTORIDADES.		acuerdo de cinco de mayo de dos mil veintitrés, e informa l
			siguiente:
			" () Cumpliendo con los requisitos a los que se refiere e
			artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto
			Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado d Michoacán, y al del Manual de Normas y Lineamientos para d
			Ejercicio y Control de Presupuesto de Egresos del Gobierno d
			Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, el cual dispone que el ejercicio del Presupuesto de Egresos se realizará a travé
		The state of the s	de los documentos de Ejecución Presupuestaria autorizado
		247	denominado oficio de modificación, documento de ejecución presupuestaria y pago y contra-recibos, tal como lo refiere
		W. T.	Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno d
		83	Michoacán de Ocampo.
		W.	Derivado de lo anterior se tiene por informando a la autorida
	P. 2)	demandada, las acciones realizadas, sin embargo, la autorida demandada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentari
	A. A.		del Estado de Michoacán ahora Secretaría de Agricultura
	20		Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, únicamente inform
	7/4		instrucciones internas, por lo que, se le requiere de accione concretas como lo es la acreditación ante este Órgan
	.0		Jurisdiccional de la presentación de los Documentos d
	Zing.		Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) para su autorizació y trámite ante la Secretaría de Finanzas y Administración d
	Sent .		Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artícul
	NAME OF THE PROPERTY OF THE PR		17, fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de I Administración Pública Centralizada.
	A STATE OF THE STA		
	A TOTAL OF THE PARTY OF THE PAR		Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la
S. S.	۶		notificación relativa, apercibido de que en caso de n
A. C.			cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIEN
, K			CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida
CASE			actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido par dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgar
, Str.			jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le ha
NO.			formulado, además de la jerarquía del cargo que ostenta.
C. Barrier			NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y PO OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA
			PLIVIO A LA AUTORIDAD DEINANDADA REQUERIDA
	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L." SP.R. DE R.L." SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	"GRUPO MAREÑO, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES. "GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L." S.P.R. DE R.L." SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.

QUEJA 0017/2023-IV. SEMILLAS MEXICANAS SECRETARÍA
DE OCCIDENTE S. DE AGRICULTURA 30/05/2023 Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de mayo de dos mil DE Y DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L. veintitrés. DESARROLLO En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de SEMILLAS MEXICAÑAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el RURAL DEL FSTADO día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante ն Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mavo del presente año mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán 👉 Ocampo tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0017/2023-IV en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós". , emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código desJusticia Administrativa del Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veintidós de mayo dedos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual **se ordenó remitir** el cuaderno de **Queja 0017/2023-IV**, así como las constancias que conforman et juicio administrativo **JA-0050/2022-III**, a la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su esolución en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estados en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0017/2023-IV derivada del expediente del juicio dministrativo JA-0050/2022-III. Cúmplase y Notifíquese. GRUPO MAREÑO S. DE SECRETARÍA QUEJA 0015/2023-II Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de mayo de dos mil 30/05/2023 JA-0996/2020-III P.R. DE R.L. AGRICUI TURA DESARROLLO En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien dictar resolución dentro de la Queja 0015/2023-II por la OMISIÓN de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0063/2021-III que deriva del juicio administrativo JA-0996/2020-III. Bajo ese contexto, derivado del estado procesal de la Queja, fue resuelta por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa en **Sesión Ordinaria Jurisdiccional** de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se encuentra en engrose, para posteriormente ser remitida para notificación, por tanto, se reserva la promoción de cuenta para su glosa al cuadernillo de queja número 0015/2023-II. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, er relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0015/2023-II derivada del expediente del juicio administrativo JA-0996/2020-III. Cúmplase y Notifíquese.

7 QUEJA 0018/2023-V JA-0993/2020-III	P.R. DE R.L.	SECRETARÍA AGRICULTURA DESARROLLO RURAL ESTADO.	DE Y DEL		Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de mayo de dos mil veintitrés. En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0018/2023-V por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021 que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020 del. Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0018/2023-V, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0993/2020-III, a la Quinta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0018/2023-V derivada del expediente del juicio administrativo JA-0993/2020-III.
				42	Cúmplase y Notifíquese.
A MAN CONTROL OF THE PARTY OF T	the October of the Party of the	THE THE PARTY OF T	Contract of the second of the		

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2023.

					<u> </u>
No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0015/2023-II	GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L.		30/05/2023	En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de GRUPO MAREÑO 3. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien dictar resolución dentro de la Queja 0015/2023-II por la OMISIÓN de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, entida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0063/2021-III que deriva del juicio administrativo JA-0996/2020-III. Bajo ese contexto derivado del estado procesal de la Queja, fue resuelta por el Rieno de este Tribunal de Justicia Administrativa en Sesión Ordinaria Jurisdiccional de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se encuentra en engrose, para posteriormente ser remitida para notificación, por tanto, se reserva la promoción de cuenta para su glosa al cuadernillo de queja número 0015/2023-II. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0015/2023-II derivada del expediente del juicio administrativo JA-0996/2020-III. Cúmplase y Notifiquese
2	QUEJA- 0017/2023-IV	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	THE THE PARTY OF T	80/05/2023	En atención al escrito de Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado legal de SEMILLAS MEXICANAS DE OCCIDENTE S. DE P.R. DE R.L., parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0017/2023-IV en contra de la "Omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós", emitida dentro del expediente número JA-0050/2022-III, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado. Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0017/2023-IV, así como las constancias que conforman el juicio administrativo JA-0050/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0017/2023-IV derivada del expediente del juicio administrativo JA-0050/2022-III. Cúmplase y Notifíquese

White State of the State of the

3 QUEJA- 0018/2023-V	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	30/05/2023	apoderado legal de GRUPO MARENO S. DE P.R. DE R.LC, parte actora, presentado el día veintiséis de mayo de dos mil. Ceintitrés, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y remitido a esta Secretaría General de Acuerdos el veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual solicita al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocarino tenga a bien emitir resolución dentro de la Queja 0018/2023 y por la OMISIÓN de dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso de apelación RAA-0028/2021 que deriva del juicio administrativo JA-0993/2020-III. Bajo ese contexto y virtud del estado procesal que guarda la presente Queja, de constancias se desprende, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo dentro de la Queja que nos ocupa, en el cual se ordenó remitir el cuaderno de Queja 0018/2023-V, así como las constancias que conformar el juicio administrativo JA-0993/2020-III, a la Quinta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para su resolución; en consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Codigo de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0018/2023-V derivada del expediente del juicio administrativo JA-0993/2020-III. Cúmplase Notifiquese
	e de la companya de l	The state of the s	September 1
THE THE PARTY OF T	The state of the s		